

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

CANCILLERÍA.—Acuerdo referente a ciertas modificaciones en el Convenio de Comercio del 16 de Julio de 1925 entre España y Finlandia. Páginas 306 a 308.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden admitiendo a D. Rudesindo Montoto y Barral la dimisión que ha presentado del cargo de Jefe de la Sección de Adquisiciones, Contabilidad y Caja de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil.—Página 308.

Otra nombrando para el cargo de Jefe de la Sección de Adquisiciones, Contabilidad y Caja de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil al Teniente coronel de Artillería don César Serrano y Jiménez.—Página 308.

Otra (rectificada) aprobando el proyecto de Reglamento del Consorcio Nacional Arrocerero.—Páginas 308 a 312.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden obrando el Tribunal que se indica para las oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de Valladolid.—Página 312.

Otra promoviendo a Portero segundo a Antonio Casado Palacios, que era tercero, con destino en el Tribunal Supremo.—Página 312.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo cese en el despacho ordinario de los asuntos de

este Ministerio el Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Página 312.

Otra prorrogando hasta el 20 del actual la apertura del curso académico en los Institutos locales para Bachillerato elemental.—Página 312.

Otra aprobando las relaciones, que se insertan, de Profesores y Aspirantes a las Cátedras que se indican, para Institutos locales de Bachillerato elemental.—Páginas 312 y 313.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden concediendo autorización para celebrar ferias tradicionales, una el primer domingo de cada mes, en la parroquia de San Saturnino (Coruña), y otra el último domingo de cada mes en la inmediata localidad de Santa Marina del Monte.—Páginas 313 y 314.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes en la Audiencia de Valladolid las Notarías que se indican.—Página 314.

GUERRA.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Relación de las carteras y tarjetas militares de identidad entregadas por primera vez y anuladas por las causas que se expresan.—Página 315.

Sección de Intendencia.—Negociado de Ajustes.—Anunciando haber sido declarados prescritos por la Dirección de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los individuos que se mencionan.—Página 316.

Idem que por ignorarse el paradero del segundo Teniente del primer

batallón del Regimiento de Infantería número 5, D. Leocadio Martínez Olmedo, no se le ha podido entregar el resguardo de su crédito.—Página 317.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes.—Grupos 19 y 20.—Página 318.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Autorizando a D. José García Muñoz para rifar, con carácter particular y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 1.º de Marzo próximo, los objetos que se indican.—Página 327.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 327.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente.—Página 328.

FOMENTO.—Dirección general de Agricultura y Montes.—Autorizando al Laboratorio de la Estación de Viticultura y Enología de Alcázar de San Juan para los fines que se expresan.—Página 328.

Dirección general de Obras públicas, Sección de Puertos.—Adjudicando definitivamente a D. José María de Landeche y Salcedo las obras del tinglado adosado al del número 8 del andén de costa de Levante.—Página 328.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Dirección general de Comercio, Industria y Seguros.—Anunciando haber quedado establecidas las oficinas de la Subdirección de Seguros y servicios de Inspección del Ahorro en la calle de Antonio Maura (antes Lealtad), número 15, segundo izquierda, de esta Corte.—Página 328.

ANEXO ÚNICO.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del plea 2.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (a. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERIA

Acuerdo referente a ciertas modificaciones en el Convenio de Comercio del 16 de Julio de 1925 entre España y Finlandia.

Su Majestad Católica el Rey de España y el Presidente de la República de Finlandia, resueltos a modificar el Convenio de Comercio de 16 de Julio de 1925 entre España y Finlandia, han convenido concertar un Acuerdo a este respecto, y han nombrado por sus Plenipotenciarios:

Su Majestad el Rey de España: al Excmo. Sr. D. Ricardo Spottorno y Sandoval, Secretario general interino de Su Ministerio de Estado, Caballero Gran Cruz de las Ordenes de Isabel la Católica, de San Gregorio el Magno, de la Santa Sede, de San Sava, del Reino de los Serbios, Croatas y Eslovenos; Su Gentilhombre de Cámara con ejercicio, etc.

El Presidente de la República de Finlandia: al Sr. Georges Achates de Gripenberg, Encargado de Negocios de Finlandia en Madrid.

Los cuales, después de haber canjeado sus Plenipotencias respectivas, halladas en buena y debida forma, han convenido las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º

Los productos naturales o fabricados enumerados en el anejo A) del presente Acuerdo, que sean originarios o procedentes del terri-

torio peninsular de España, de las Islas Baleares y Canarias o de las Posesiones españolas, no estarán sometidos, en ningún caso, a su entrada en Finlandia, a derechos superiores a los estipulados por el citado anejo, con inclusión de todos los impuestos adicionales.

Todos los demás productos originarios y procedentes del territorio peninsular de España, de las Islas Baleares y Canarias o de las Posesiones españolas, así como los enumerados en el referido anejo, no estarán sometidos, en ningún caso, a su entrada en Finlandia, a derechos superiores a los que se apliquen o puedan aplicarse respecto de la nación más favorecida.

Artículo 2.º

Los productos naturales o fabricados enumerados en el anejo B), que sean originarios o procedentes de Finlandia, no estarán sometidos, en ningún caso, a su entrada en el territorio peninsular de España, en las Islas Baleares, en las Islas Canarias y en las Posesiones españolas, a derechos de Aduanas u otros impuestos diferentes o más elevados que los que se apliquen o puedan aplicarse respecto de la nación más favorecida.

Todos los demás productos originarios y procedentes de Finlandia satisfarán, a su entrada en el territorio peninsular de España, en las Islas Baleares, en las Islas Canarias y en las Posesiones españolas los derechos establecidos en la segunda columna del Arancel español en vigor y no podrán, en ningún caso, ser sometidos a recargos, coeficientes o cualesquiera otros aumentos temporales que España haya establecido o pudiera establecer.

Artículo 3.º

Las dos Partes contratantes se comprometen, Finlandia por lo que se refiere a todos los productos originarios y procedentes de España, de las Islas Baleares, de las Islas Canarias y de las Posesiones

españolas, y España respecto de los productos originarios y procedentes de Finlandia, enumerados en el anejo B) del presente Acuerdo, a concederse recíproca, inmediata e incondicionalmente todos los privilegios y favores, incluso el beneficio de tasas más favorables, que se deriven de modificaciones en la nomenclatura aduanera, de especializaciones o de observaciones o advertencias introducidas en su Arancel, mediante medidas administrativas o legales, o por Convenios concertados por un tercer país.

Finlandia gozará, además, de cualquier favor o privilegio que España haya reconocido o pueda reconocer a un tercer país con referencia a las "disposiciones para la aplicación del Arancel español", especialmente las de los números 4 y 5.

Artículo 4.º

A partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, las estipulaciones de los artículos 1.º, 2.º, 5.º y 6.º, así como los anejos A, B y C que en ellos se mencionan, del Convenio comercial concertado entre España y Finlandia el 16 de Julio de 1925, cesarán de surtir efecto.

Artículo 5.º

El presente Acuerdo será ratificado por las Partes Contratantes y sus ratificaciones canjeadas en Madrid.

Entrarán en vigor el 1.º de Octubre de 1928 y será ejecutorio hasta el término de un plazo de tres meses, a contar del día de su denuncia por una u otra de las Partes Contratantes.

En testimonio de lo cual los Plenipotenciarios respectivos, debidamente autorizados a este efecto, han firmado el presente Acuerdo y han puesto en él sus sellos.

Hecho en Madrid, por duplicado, a 11 de Agosto de 1928.

(L. S.) Firmado.—Ricardo Spottorno.

(L. S.) Firmado.—Gripenberg.

ANEJO A

Derechos de entrada en Finlandia.

NUMEROS DEL ARANCEL FINLANDÉS	DENOMINACION DE LAS MERCANCIAS	DERECHOS EN MARCOS FINLANDESES
72	Limones, kilogramo	1,00
73	Naranjas y naranjas amargas, ídem.....	0,75
ex 74	Uvas de Almería, ídem.....	1,00
ex 75	Otras frutas, a excepción de las manzanas, ídem.....	1,00
ex 75	Plátanos, ídem	1,00
ex 76	Ciruelas, ciruelas pasas, endrinas, dátiles, higos; corteza de naranjas, de limones y de naranjas amargas, secas y saladas, ídem.....	1,37
ex 76	Pasas y pasas de Corinto, ídem.....	1,00
78	Nueces ordinarias y otras nueces comestibles, así como las casta- ñas, ídem	2,00
79	Almendras, huesos de albaricoques, de melocotones y de ciruelas, así como pepitas de todas clases, enteras o reducidas a pequeños trozos, ídem	2,00
ex 81	Albaricoques en compota (pulpas), ídem.....	1,00
ex 81	Frutas conservadas en aceite, espíritu de vino o vinagre, de otro modo que en recipientes herméticamente cerrados, ídem.....	5,00
84	Melones, tomates y espárragos, ídem.....	8,00
ex 127	Anís, anís estrellado, ídem.....	2,00
129	Alcaparras, ídem	8,00
134	Pimienta, molida o no (1), ídem.....	4,00
ex 136	Azafrán, ídem.....	60,00
142	Conservas de sardinas, anchoas, espadines, bocartas, jureles y otros pescados en recipientes herméticamente cerrados, ídem.....	10,00
147	Frutas, bayas, hortalizas y setas, incluso en conserva, ídem.....	10,00
ex 150	Alcaparras en recipientes herméticamente cerrados, ídem.....	12,00
ex 352	Corteza de alcornoque, desperdicios de corcho.....	Libras.
386	Bloques, placas, tubos, piezas moldeadas y otros artículos bastos de la misma especie; de desperdicios de corcho combinados con as- falto, cemento, cal, tierra de infusorios, cola u otras materias aglu- tinantes, incluso con mezcla de pelos, kilogramo.....	0,25
387	Tapones para botellas, sin guarnición; suelas para calzado, de corcho, incluso combinadas con otras materias, así como otros artículos de corcho sin denominación especial, ídem.....	0,50
ex 614	Armas de fuego, pistolas y revólveres, así como caza, ídem.....	10,00
630	Plomo y aleaciones de plomo, así como artículos de dichas materias no labrados, en masa y granulados.....	Libras.
ex 636	Cobre y cinc sin labrar.....	Libras.
738	Minerales de cualquier clase, incluso pulverizados o en briquetas.....	Libras.
ex 814	Aceite de oliva en recipientes que pesen en bruto menos de 15 kilo- gramos, kilogramo.....	1,00
ex 816	Aceite de oliva en otros recipientes, ídem.....	0,25
900	Sal de cocina (cloruro de sodio), de cualquier clase.....	Libras.
923	Substancias vegetales para el curtido, como corteza de encina, mira- bolanos y madera de quebracho, enteros, en pedazos, raspados, mo- lidos o reducidos de cualquier modo a pedazos pequeños; nuez de agallas; extractos de materias curtientes, líquidos o sólidos, como extracto de hemlock, de mimosa, de zumaque y de avelanados, así como caucho y gambir (caucho amarillo), ácido tánico (tanino), ácido gálico y ácido pirogálico (pirogallol).....	Libras.

(1) Está incluido en este lugar el pimiento molido o no (pimentón).

ANEJO B*Números del Arancel español.*

63, 64, 66, 77, 92, 93, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 107, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 573, 789, 910, 911, 1.012, 1.013, 1.014, 1.024, 1.022, 1.025, 1.026, 1.027, 1.028, 1.029, 1.030, 1.031, 1.032, 1.033, 1.035, 1.040, 1.041, 1.051, 1.059, 1.060, 1.061, 1.062, 1.063, 1.065, 1.088, 1.089, 1.090, 1.095, 1.409, 1.410, 1.416, 1.418, 1.419 1.540.

Nota del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado, al Sr. Encargado de Negocios de Finlandia.

Comercio. Madrid, 28 de Septiembre de 1928. Muy señor mío: He recibido su telegrama de fecha 27 del corriente mes, en el cual y con referencia al mío del 24, también del mes actual, en el que propuse a V. S. el aplazamiento de la entrada en vigor del Acuerdo comercial hispano-finlandés, firmado en esta Corte el 11 de Agosto último, hasta el 1.º de Enero de 1929, se sirve V. S. manifestarme que su Gobierno propone que se convenga por medio de un Canje de Notas que dicho Acuerdo entre en vigor el día 1.º de Octubre próximo a pesar de que no haya tenido aún lugar el canje de las ratificaciones correspondiente.

En respuesta a dicha proposición tengo la honra de participar a V. S. que me hallo conforme con la misma y, por tanto, con que el referido Acuerdo comercial entre en vigor el día 1.º de Octubre del presente año, si bien con carácter provisional en concepto de *Modus Vivendi* mientras no sea debidamente ratificado.

En consecuencia, si V. S. se hallare igualmente conforme con ello, consideraría ultimado este arreglo mediante la presente Nota y la análoga que V. S. tenga a bien dirigirme.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración. P. A. (Firmado): B. Almeida.

Nota del Sr. Encargado de Negocios de Finlandia al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado.

Señor Marqués: Tengo la honra de usar recibo a V. E. de su Nota de fecha 28 del actual, por la que se ha servido participarme que el Gobierno de Su Majestad se halla dispuesto a hacer entrar en vigor el 1.º de Octubre próximo, el Acuerdo comer-

cial firmado con fecha 11 de Agosto último entre Finlandia y España, aunque no se hayan canjeado todavía las ratificaciones de dicho Acuerdo, a condición, sin embargo, que el Acuerdo se considere como de carácter provisional, hasta que pueda efectuarse el canje de las Ratificaciones.

En contestación de aquella, tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. de acuerdo con las instrucciones recibidas, que mi Gobierno ha tomado nota de la comunicación que V. E. ha hecho respecto a la entrada provisional en vigor del Acuerdo finés-español mencionado y que, por consiguiente, el Gobierno de la República considera convenido que el Acuerdo entrará en vigor el 1.º de Octubre próximo aunque el canje de las Ratificaciones no se haya efectuado.

Sírvase aceptar, Sr. Marqués, las seguridades de mi alta consideración. El Encargado de Negocios de Finlandia, (firmado), Gripenberg.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 13 de Octubre de 1928.—
El Secretario general, B. Almeida.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 1.925.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien admitir la dimisión presentada por D. Rudesindo Montoto y Barral del cargo de Jefe de la Sección de Adquisiciones, Contabilidad y Caja de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil.

Núm. 1.926.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar al Teniente coronel de Artillería D. César Serrano y Jiménez para el cargo de Jefe de la Sección de Adquisiciones, Contabilidad y Caja de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil, en la vacante producida

por D. Rudesindo Montoto y Barral, con la gratificación y atribuciones señaladas para tal cargo en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil.

Habiéndose padecido algunos errores al publicar la siguiente Real orden, se reproduce debidamente rectificada.

REAL ORDEN

Núm. 1.923 (rectificada).

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento del Consorcio Nacional Arrocerero presentado por el Consejo de la Economía Nacional,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien prestarle su aprobación.

De Real orden lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

REGLAMENTO DEL CONSORCIO NACIONAL ARROCERO

CAPITULO PRIMERO

Constitución, fines y atribuciones del Consorcio.

Artículo 1.º El Consorcio Nacional Arrocerero, con residencia en Valencia, es la Asociación legal de carácter obligatorio, dependiente del Consejo de la Economía Nacional, creado con arreglo al Real decreto de 19 de Noviembre de 1927.

Artículo 2.º Estarán asociados al Consorcio con carácter obligatorio todos los cultivadores de arroz, los propietarios de tierras dedicadas a este cultivo, los elaboradores del producto y los comerciantes exportadores del mismo correspondientes a las provincias de Valencia, Alicante, Castellón y Tarragona.

Podrán también formar parte los cultivadores y demás elementos que integran la producción de las otras provincias donde se cultiva el arroz, siempre que la mayoría lo solicite del Comité Superior y éste lo acuerde.

Artículo 3.º En cada comarca arrocerera atenderán a los fines del Consorcio, en la forma y proporción que éste señale, las Cámaras Arroceras, las Asociaciones de elementos productores que existan o se formen, legalmente constituidas, y las Lonjas es-

tablecidas o que establezca el Consorcio.

Artículo 4.º Serán fines del Consorcio:

a) Establecer la debida y equitativa relación entre los distintos factores que determinan el costo de producción y el que éste debe de guardar con las condiciones comerciales que a un producto exportable imponen las variaciones económicas en los mercados extranjeros.

b) Fomentar el aumento de consumo del arroz en el interior por medio de la propaganda genérica y una buena ordenación comercial, estableciendo almacenes reguladores, en los centros consumidores, con determinación de calidades y clases de los diferentes arroces que salgan al mercado, así como las denominaciones de las diversas variedades, procurando la economía, en la distribución de las mismas, para que hagan factible el abastecimiento a precios moderados para el consumidor.

c) Armonizar las demandas del exterior con las necesidades del consumo nacional, para lograr que éste se encuentre siempre debidamente atendido y los mercados normalizados.

d) Desarrollar y fomentar las organizaciones y espíritu cooperativo en cuanto se refiera a la producción y comercio.

e) Estimular los estudios convenientes para perfeccionar el cultivo.

f) Vigilar por el buen crédito del producto en los mercados nacionales y extranjeros.

g) Evitar las especulaciones abusivas, previniendo y persiguiendo toda competencia ilícita y desleal.

h) Proporcionar anticipos y organizar otras formas de crédito a favor de sus asociados para los fines de producción y comercio de arroz, con arreglo a las vigentes disposiciones.

i) Formar las estadísticas y Memorias anuales necesarias a la realización de los anteriores fines.

j) Adoptar todas aquellas medidas que conduzcan al desenvolvimiento y mejora de los intereses al Consorcio encomendados, fomentando intensamente sus servicios.

Artículo 5.º El Consorcio tendrá la consideración de personalidad jurídica para percibir y administrar los recursos que se le confien, para contratar servicios del mismo, para solicitar de los Poderes públicos, por mediación del Comité Superior, cuanto considere conveniente para el desarrollo del Consorcio, y, en general, para ejercer todas las facultades que se le confieran en el presente Reglamento.

CAPITULO II

Régimen, composición del Consorcio, elecciones y recursos.

Artículo 6.º El Consorcio estará regido por el Comité Superior Arrozero, establecido en el Consejo de la Economía Nacional, y por un Consejo de Administración.

Artículo 7.º Las relaciones del Consorcio con el Gobierno se realizarán por medio del Comité Superior

Arrocero establecido en el Consejo de la Economía Nacional, dirigido por su Vicepresidente como Delegado en el mismo del Jefe del Gobierno, y compuesto por los Directores generales de Agricultura, Aduanas, Abastos y Comercio e Industria, asistido por el Secretario general.

Este Comité podrá llamar para asistir a sus deliberaciones, sin voz y en concepto de Asesores o de elementos consultivos, a los productores e industriales arroceros que estime conveniente escuchar.

Corresponde a dicho Comité Superior la alta inspección de los servicios del Consorcio. El Comité podrá delegar en uno de sus Vocales la inspección encomendada al mismo y presidir las Juntas ordinarias y extraordinarias a las que por acuerdo del Comité asista o considere necesario convocar, en las cuales tendrá voz y veto.

Artículo 8.º El Consejo de Administración tendrá un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Contador, cinco Asesores natos, seis Asesores técnicos, diez Vocales electivos, un Gerente y un Secretario.

Artículo 9.º El Gobernador civil de Valencia será el Presidente del Consejo de Administración.

El Vicepresidente será designado por el Gobierno previa relación, por orden alfabético, en propuesta de personas aptas y sin que puedan representar interés directo en los distintos sectores que forman el Consorcio, que el Presidente del Consejo de Administración elevará al Comité Superior.

El Tesorero y el Contador serán elegidos por votación entre los Vocales electivos, de forma que si uno de dichos cargos recae entre los agricultores, el otro deberá corresponder al grupo de los industriales y comerciantes.

Serán Asesores natos con voz, pero sin voto, uno de los Jefes de la Delegación de Hacienda, designado por el Delegado; uno de los Ingenieros de la Sección Agronómica de Valencia, designado por el Ingeniero Jefe de la misma, y los Presidentes de las Cámaras Arroceras de Sueca, Airposta y Tortosa.

Los Asesores técnicos tendrán igualmente voz, pero sin voto, y lo serán: primero, los Directores de las Estaciones Arroceras de Sueca y Tortosa, y segundo, tres representantes de los propietarios de tierras destinadas al cultivo del arroz, dos elegidos por las provincias de Valencia-Alicante y uno por las de Tarragona-Castellón.

Serán Vocales electivos con voz y voto:

Cinco representantes de los cultivadores de arroz, elegidos dos por los de la provincia de Valencia, y uno por cada una de las de Alicante, Castellón y Tarragona.

Tres representantes de los industriales molineros, elegidos uno por la Federación de industriales elaboradores de arroz de España, otro por los industriales de Valencia-Alicante y otro por los de Tarragona-Castellón.

Dos representantes de los comerciantes exportadores de arroz, elegidos uno por las Asociaciones de ex-

portadores legalmente constituídas en las provincias de Valencia-Alicante y otro por las de Castellón y Tarragona.

Tanto los Asesores como los Vocales electivos, tendrán sus respectivos suplentes, elegidos en la misma forma que aquéllos.

Artículo 10. Producida por cualquier causa la vacante de un Vocal propietario o suplente, se podrá nombrar por el Consejo, previa aprobación del Comité Superior, un interino hasta que corresponda la elección.

Artículo 11. Para poder ostentar el cargo de Vocal, se requerirá ser español, mayor de edad, no haber sufrido condena por sentencia firme y tener su residencia fija en localidad comprendida dentro de la zona del Consorcio.

Artículo 12. La renovación de la parte electiva del Consejo de Administración, se verificará por mitad todos los años. A los efectos de este artículo, se establecerá una zona electiva para Valencia y Alicante, otra para Tarragona y Castellón, renovándose cada año, por turno, la representación de cada dos provincias y designándose, por sorteo, a quienes corresponda salir por primera vez.

Para el nombramiento de Asesores técnicos representantes de los propietarios de tierras destinadas al cultivo del arroz, se concederá un voto por cada 100 hectáreas de tierra que representen, permitiéndose la acumulación de fracciones; para la representación de los cultivadores se concederá un voto por cada 50 hectáreas, permitiéndose la acumulación de fracciones.

Para el nombramiento de Vocales representantes de los industriales molineros y comerciantes exportadores, se concederá un voto por cada diez toneladas declaradas al Consorcio, producidas o exportadas, respectivamente, admitiéndose la acumulación de partidas menores.

Artículo 13. Las elecciones que han de celebrarse durante la primera quincena de Diciembre, se anunciarán con un mes de anticipación, señalándose el día exacto en que deben verificarse.

Las elecciones de los propietarios y cultivadores se celebrarán en la Cámara Agrícola, y las de los molineros y comerciantes exportadores, en la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, intervenidas ambas por un representante de la actual Junta organizadora.

Las protestas deberán formularse en el acto y serán resueltas por la Mesa electoral, constandingo en el acto las protestas y las resoluciones adoptadas. Contra éstas cabe apelación ante el Consejo de Administración, y de las resoluciones de éste se puede recurrir en alzada al Comité Superior. Estos recursos se interpondrán dentro del plazo de cinco días ante el Consejo, que los remitirá con su informe y los antecedentes del mismo al expresado Comité dentro de los cinco días siguientes.

Artículo 14. El Consejo de Administración elegido en el mes de Diciembre, deberá quedar definitivamente constituido el 1.º de Enero.

Artículo 15. Corresponde al Consejo de Administración:

Examinar, discutir y aprobar el presupuesto general, las cuentas, Memorias y actos de la Administración.

Deliberar y acordar sobre las proposiciones y asuntos que someta el Comité a su examen y aprobación, así como las proposiciones que se presenten.

Fijar la cuantía de la cuota estadística anual asignada para gastos de administración.

Adquirir y enajenar por título oneroso y lucrativo toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, derechos y acciones de todas clases y darles la aplicación que estime conveniente, previa la aprobación del Jefe del Gobierno mediante informe del Comité Superior.

Nombrar y separar el personal de oficina que estime necesario para el Consorcio, mediante el oportuno expediente.

Examinar los expedientes que se instruyan por infracciones de las disposiciones emanadas del Gobierno o del Comité Superior, imponer y proponer las sanciones correspondientes.

Igualmente elevará al Comité Superior los recursos contra las sanciones impuestas.

Estudiar, gestionar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que puedan redundar en beneficio de los fines oficiales.

Artículo 16. El Presidente tendrá la facultad de presidir, cuando lo juzgue conveniente, las Juntas generales ordinarias o extraordinarias del Consejo de Administración.

También será atribución suya, a propuesta de dicho Consorcio, convocar las elecciones que deben tener lugar con arreglo al artículo 13.

Artículo 17. El Presidente tendrá las atribuciones siguientes:

1.ª Representar al Consejo en todos los actos que corresponda.

2.ª Autorizar, con el Secretario, las actas, comunicaciones oficiales y documentos relativos al Consorcio.

3.ª Ordenar los pagos e ingresos de toda especie propia del Consorcio, acordados por el Consejo de Administración.

4.ª Convocar y presidir las sesiones del Consejo, dirigiendo los debates de las mismas.

5.ª Vigilar el cumplimiento del Reglamento y los acuerdos adoptados por el Consorcio.

6.ª Disponer lo que considere conveniente para la buena administración del Consorcio y para el rápido despacho de los asuntos urgentes y de las comunicaciones que por no envolver proposición alguna no precisa someter al estudio y dictamen del Consejo de Administración.

7.ª Cursar los recursos que se interpongan contra acuerdos del Consejo de Administración.

Artículo 18. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todas sus au-

sencias y enfermedades, teniendo entonces idénticas atribuciones. En caso necesario deberá también coadyuvar a las tareas de éste y ostentar su representación. Cuando se halle ausente o enfermo será sustituido por el Vocal funcionario de más categoría administrativa.

Artículo 19. El Gerente será designado por el Gobierno, a propuesta del Comité Superior, quien a su vez lo elegirá de la terna que le formule el Consejo de Administración.

Dicho Gerente tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

Desempeñar el cargo durante dos años, pudiendo ser prorrogado dicho compromiso por períodos de dos, a juicio del Comité Superior.

Llevar la dirección de cuanto se refiera a operaciones comerciales del Consorcio.

Gestionar y ejecutar la gestión comercial que providamente fuese acordada por el Consejo.

Dictar las medidas que estime oportunas para el desarrollo y cumplimiento de los acuerdos que adoptase.

Intervenir cuanto se refiera a la percepción, devolución, reparto o anulación de compensaciones, cuotas e ingresos.

Formular anualmente el presupuesto de gastos e ingresos del Consorcio, que elevará al Consejo para su aprobación, siendo preciso, para que comience a regir, que sea aprobado por el Comité Superior.

Dirigir personalmente las comprobaciones que acuerde realicen los funcionarios del Consorcio.

Asistir a las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto. Si se diera el caso de que se pretendiese adoptar acuerdos perjudiciales para los intereses del Consorcio o no fuesen reglamentarios, tendrá la obligación de consignar en acta la advertencia, a fin de eximirse de responsabilidad que en otro caso habría de alcanzarle, y si no fuesen tenidas en cuenta sus advertencias, dará cuenta inmediata al Comité Superior.

A propuesta del Consejo de Administración, podrá el Comité Superior suspenderle en el cargo.

Artículo 20. El Tesorero tendrá en Caja los fondos del Consorcio en la cantidad que acuerde el Consejo de Administración y en cuenta corriente en el Banco de España, a nombre del Consorcio, los restantes.

Para retirar fondos serán necesarias las firmas del Presidente, Tesorero y Contador en los talones contra la referida cuenta corriente, debiendo cada uno designar las sustituciones para los casos de ausencia.

Realizará los ingresos y verificará los pagos que le ordene el Presidente.

Llevará los libros correspondientes para anotar aquéllos, así como todos los bienes, derechos y créditos del Consorcio.

Anualmente formalizará el primer día de cada año el correspondiente inventario.

Artículo 21. El Contador interpondrá los documentos de ingresos y pagos y llevará la contabilidad con arreglo a lo que dispone el

Código de Comercio, teniendo los auxiliares técnicos que estime precisos el Consejo.

Artículo 22. La contabilidad será revisada anualmente por el Contable que designe el Comité Superior Arrocerero del Consejo de la Economía Nacional.

Artículo 23. El Secretario será nombrado en la misma forma que el Gerente y le corresponderá:

Organizar todos los trabajos y materias propias de la oficina administrativa del Consorcio.

Cuidar de la formación de todas las estadísticas que deben llegarse.

Extender las actas del Consejo, que firmará en unión del Presidente, así como los documentos que lo requieran.

Informar al Consejo de Administración de todos los asuntos que sean de su jurisdicción.

Redactar cuantos dictámenes le encarguen las Comisiones o la Mesa.

No facilitará dato alguno sin la autorización de la Presidencia.

Podrá ser prorrogado su compromiso o suspendido en el cargo en igual forma que el Gerente.

Artículo 24. Sustituirá al Secretario en sus ausencias y enfermedades el funcionario del Consorcio que designe el Consejo de Administración.

Artículo 25. El Consejo de Administración someterá a la aprobación del Comité Superior el Reglamento para el régimen interior del mismo, en el que se consignará la forma de llevar los asuntos, horas de oficina para los empleados y el público, asistencias, asignaciones y sueldos, así como todo lo que es propio de dicho Reglamento.

Artículo 26. El Consejo de Administración celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias: las primeras, una vez al mes, y las segundas, cuando lo acuerde el Presidente, lo soliciten la mitad más uno del Consejo o lo disponga el Comité Superior.

Artículo 27. Las sesiones se celebrarán en el domicilio social del Consorcio.

Los acuerdos que se adopten serán válidos, cualquiera que sea el número de Vocales que asistan, toda vez que, en caso de ausencia de los propietarios, deben actuar los suplentes.

Artículo 28. Los suplentes, cuando esté presente el propietario, tendrán voz, pero no voto.

Artículo 29. La Mesa resolverá por mayoría de votos las incidencias que se presenten, así como la forma en que se han de efectuar las votaciones. En caso de empate en las votaciones, decidirá el voto de la Presidencia.

Artículo 30. La Mesa estará formada por el Presidente, Vicepresidente, el Tesorero, el Contador y el Secretario.

Artículo 31. De las sesiones que se celebren se extenderá la oportuna acta por el Secretario del Consorcio, que lo será de la Mesa.

Artículo 32. Las convocatorias de las sesiones se harán con tres días de antelación, repartiéndose al mismo tiempo que las citaciones personales la orden del día.

Las citaciones se harán de única convocatoria, y se celebrará sesión, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Artículo 33. En el mismo día de la convocatoria quedarán en Secretaría, a disposición de los señores Vocales, los documentos referentes a aquellos asuntos que hayan de ser tratados, donde podrán consultarse hasta una hora antes de la sesión.

Artículo 34. Los acuerdos que adopten se harán públicos cuando sean de interés general o lo estime conveniente la Presidencia, utilizando para ello la Prensa y los *Boletines Oficiales* de las provincias a quienes afecta, manteniéndose reservados aquellos acuerdos cuya índole así lo requiera y los que se refieran a orden interior.

Artículo 35. Contra los acuerdos del Consejo de Administración podrá formularse recurso de alzada ante el Comité Superior dentro de los quince días, a contar desde que fuese notificada la resolución, y cuyo escrito se entregará en la Secretaría del Consorcio, la que dará al recurrente el oportuno recibo indicando hora y día de presentación, así como los documentos aportados.

La Presidencia lo elevará al Comité Superior dentro de los seis días siguientes al de presentación.

Artículo 36. El Consejo de Administración podrá crear Subdelegaciones en aquellas provincias que por la importancia de la producción y de las gestiones que se promuevan lo requiera, debiendo proceder con arreglo a las atribuciones que le sean conferidas por el Consejo de Administración, no pudiendo adoptar acuerdos modificativos sin la aprobación de dicho Consejo.

Para su implantación será precisa la aprobación del Comité Superior, así como del Reglamento por el que se rijan las mismas.

Artículo 37. Las comprobaciones que tenga necesidad de realizar el Consejo de Administración se harán por medio del personal de Secretaría.

CAPITULO III

Régimen económico.

Artículo 38. Como recursos económicos del Consorcio, para atender al cumplimiento de su misión, se establece, según el Real decreto constitutivo:

a) Una cuota de entrada abonada por una sola vez, en la cuantía que se determina en el artículo siguiente, para cada uno de los sectores que integran en Consorcio.

b) Un recargo máximo de 2,50 pesetas por quintal métrico de arroz elaborado o su equivalente en cáscara.

c) Una pequeña cuota anual de carácter estadístico, que fijará el Consejo de Administración.

d) El importe del impuesto de Transportes concerniente al arroz,

que el Tesorero pondrá a disposición del Consejo de Administración.

e) Aquellas donaciones que puedan hacerse a favor del Consorcio.

Artículo 39. La cuantía de las cuotas que se establecen en el artículo anterior serán las siguientes:

a) Los propietarios de tierras satisfarán por cuota de entrada una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de los arrendamientos que para sus terrenos dedicados al cultivo del arroz han regido en el último año. Las Cámaras Arroceras informarán al Consorcio de los términos medios aplicables por zona.

Los propietarios que perciban la renta en especie abonarán también el 5 por 100 del valor de la misma, considerando como precio del quintal métrico de arroz el mínimo que normalmente rija en las cotizaciones oficiales.

Para aquel que cultive terrenos de su propiedad, la Cámara Arroceras local o la Asociación a que pertenezca valorará el arrendamiento para los efectos de cuota, según la calidad y rendimiento de los terrenos.

Los cultivadores arrendatarios de tierras abonarán como cuota de entrada una peseta por tonelada de arroz en cáscara cosechado.

b) Los industriales molineros de arroz pagarán por el mismo concepto de cuota de entrada una peseta por tonelada de arroz que hayan elaborado o elaboren de la actual cosecha.

c) Los comerciantes y exportadores abonarán una peseta por tonelada de arroz elaborado que exporten.

Artículo 40. El recargo que se establece en el inciso b) del artículo 28 será como máximo 2,50 pesetas por quintal métrico elaborado, pudiendo en los años sucesivos reducirse o anularse, si las exigencias del Consorcio no lo hicieran necesario, pero en ningún caso podrá exceder de la cantidad expresada como máximo ni fijarse sin previo acuerdo del Gobierno.

Artículo 41. Se encargará de la cobranza de dichas cuotas a los Sindicatos arroceros, constituidos en los diversos pueblos, utilizando donde convenga los servicios de los Recaudadores de Contribuciones.

Artículo 42. Los recursos procedentes de la cuota de entrada y del impuesto de transportes, se emplearán exclusivamente en la constitución de una Caja de Crédito, cuyo funcionamiento se señalará en Reglamento adicional, para facilitar anticipos a los productores que lo necesiten y para fines de cooperación, en cuanto se refiera a perfeccionamiento y abaratamiento del costo de producción. A este fondo se sumarán los remanentes que una vez deducidos los gastos de administración queden de la cuota anual.

Asimismo se sumarán al citado fondo parte de los remanentes o sobrantes que pudiera haber del ingreso para la acción comercial, constituido por el recargo sobre el arroz elaborado, sin que en ningún

caso puedan destinarse los referidos fondos constituidos por las cuotas de entrada, los aumentos anuales de los remanentes y las cantidades procedentes del impuesto de transportes, a otras atenciones que a las expresadas.

Artículo 43. Los recursos procedentes del gravamen sobre arroz elaborado o su equivalente en cáscara, se emplearán preferentemente en la acción comercial del interior y de la exportación, en propaganda y en el establecimiento de almacenes reguladores en los centros consumidores.

Artículo 44. Todos los que pertenecen al Consorcio están obligados al abono de las cuotas correspondientes.

Estas se harán efectivas dentro de los períodos reglamentarios que fije el Consejo de Administración, debiendo tanto en lo que se refiera a plazos como a recargos, someterse a los generales de la Hacienda pública.

Artículo 45. El Consorcio podrá acordar que la cobranza de sus cuotas repartidas y responsabilidades impuestas pueda realizarla los Recaudadores de la Hacienda, recabando previamente la oportuna autorización de los Delegados de Hacienda, a cuyos Recaudadores se concederá el premio de cobranza asignado a cada zona sobre el importe total de la recaudación voluntaria obtenida y los recargos de apremio que les correspondan, con arreglo a los procedimientos establecidos por la Administración.

Artículo 46. La infracción de acuerdos y resoluciones del Consorcio dará lugar a la imposición de multas.

Para la imposición de una multa será preciso la formación del oportuno expediente y que éste sea tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes en la Administración del Estado.

El Consejo de Administración examinará el expediente e impondrá multa de 50 a 1.000 pesetas, según los casos; cuando exceda de dicha cantidad hasta 5.000 pesetas, será necesario la autorización del Comité Superior, previa propuesta de aquél. Todas ellas son recurribles ante el Comité Superior.

Cuando la infracción de la Ley perjudique al Consorcio o a las entidades que lo forman, se podrá imponer como sanción la pérdida hasta el 50 por 100 del volumen total de la mercancía que haya dado origen al expediente, y en este caso el Consejo de Administración incoará el oportuno expediente, que enviará con informe y propuesta a la resolución del Comité Superior.

Artículo 47. Los propietarios y cultivadores que pasados los plazos reglamentarios dejen de abonar sus cuotas, serán considerados como cultivadores de arroz fuera de cuota, aplicándoseles las disposiciones vigentes

CAPITULO IV

Lonjas arroceras del Consorcio.

Artículo 48. Las relaciones entre los agricultores de pueblos productores de arroz y el Consorcio Nacional Arrocerero, se llevarán a cabo mediante las Juntas encargadas de las Lonjas Arroceras de cada pueblo, siendo ellas quienes deben difundir entre los elementos interesados las disposiciones y acuerdos del Consorcio, cooperando a la efectividad de éstos y trasladando al mismo las diversas aspiraciones. Podrán proponer también aquellas medidas que aconseje la práctica y que puedan hacer más eficaz la labor encomendada al Consorcio.

Artículo 49. Su funcionamiento, así como el régimen de abono de los gastos de dichas Lonjas, se determinará en un Reglamento especial aprobado por el Pleno.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. La constitución del Consejo de Administración será interina hasta tanto haya sido aprobado por el Gobierno, previo informe del Comité Superior, a cuyos efectos se remitirán al mismo las actas de proclamación y constitución de aquél.

Segundo. De reclamarse las circunstancias podrán modificarse o adicionarse otros nuevos preceptos a los contenidos en este Reglamento, previa aprobación de la Superioridad.

Tercero. Los Reglamentos de servicio y régimen interior serán redactados e informados por el Consejo y sometidos a conocimiento del Comité Superior para su definitiva sanción.

Cuarto. Quedan derogadas cuantas disposiciones de carácter legal y reglamentario se opongan a la presente disposición.

Conforme.—Primo de Rivera.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 962.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento vigente de la Organización y régimen del Notariado, reformado por Real decreto de 25 de Junio de 1928 (GACETA del 26 de los mismos mes y año),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar, para constituir el Tribunal de oposiciones a Notarías determinadas vacantes en el territorio de la Audiencia de Valladolid, y acordadas convocar con esta fecha: como Presidente, a V. I.; en sustitución suya, al Subdirector de ese Centro directivo, y en defecto de ambos, al Presidente de la excesada Audiencia territorial o el

de Sala que legalmente le sustituya; a D. Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Magistrado de la misma Audiencia; al Decano del Colegio Notarial de aquella capital, o quien haga sus veces; a D. José Fernández González, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad; a D. Manuel Azafía Díaz, Oficial Jefe de Sección del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio, adscrito a esa Dirección, y a los Notarios del referido Colegio D. Luis R. Huidobro García y D. Germán Adáné Hoguejuelo, quien desempeñará las funciones de Secretario, debiendo entenderse, por lo que se refiere a V. I., al Subdirector en su caso y al Jefe de Sección del Cuerpo de Letrados de este Ministerio, adscrito a la referida Dirección general, que la comisión que se les confiere no excederá de tres meses y será con derecho a los gastos de viaje y dietas que les correspondan, con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 18 de Junio de 1924 y con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 963.

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 del corriente mes (GACETA del 12),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a Portero segundo, con la antigüedad de 5 de Agosto último y sueldo anual de 3.500 pesetas, a Antonio Casado Palacios, que lo era tercero, con destino en ese Supremo Tribunal, donde continuará prestando sus servicios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.561.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de este Departamento que, durante mi ausencia de esta Corte, le fueron encomendados, por Real orden de 10 del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.562.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se prorogue hasta el 20 de los corrientes la apertura del curso académico en los Institutos locales para Bachillerato elemental.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.563.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 3 de Septiembre próximo pasado (número 1.388), respecto al nombramiento de Profesores para las Cátedras de Institutos locales de Segunda enseñanza, y habiéndose certificado por los Tribunales correspondientes la calificación de los ejercicios de los solicitantes de dichas Cátedras, procede formar la relación de los admitidos a cada una de ellas.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se aprueban las siguientes relaciones de Profesores y aspirantes a las Cátedras que se indican, para Institutos locales de Bachillerato elemental:

CATEDRAS DE GEOGRAFÍAS E HISTORIA

PROFESORES

Grupo primero.

1.—D. Joaquín Gaité Veloso, para el Instituto local de Ciudad-Rodrigo.

Grupo segundo.

1.—D. Emiliano Sos Pérez, para el Instituto local de Madridejos.

2.—Doña María Comas Ros, para el de Oñate.

3.—Doña Manuela Pérez Díaz, para el de Lorea.

4.—Doña Matilde Moliner Ruiz, para el de Requena.

5.—D. Luis Brull de Leoz, para el de Aranda.

6.—D. Enrique Montenegro López, para el de Noya.

7.—D. Alvaro María de las Casas, para el de Fregenal de la Sierra.

8.—D. José Pena y Pena, para el de Ribadeo.

9.—D. Manuel Chaves Jiménez, para el de Antequera.

10.—D. Joaquín Santaló Nualart, para el de Avilés.

11.—D. Antonio Respino Díaz, para el de Ponferrada.

12.—D. Enrique Lagunero Alonso, para el de Calahorra.

13.—D. Juan A. Arévalo Cárdenas, para el de Baza.

14.—D. Francisco Duque Iñiguez, para el de Peñarroya.

15.—José Navas Romero, para el de Villacarrillo.

16.—D. Octavio Nogales Hidalgo, para el de Cangas de Onís.

17.—D. Rafael Más Mestres, para el de Arrecife.

18.—D. Manuel Sorá Boned, para el de Ibiza.

ASPIRANTES

1.—D. Lorenzo Miranda Morán.

2.—D. José María Igual Merino.

3.—D. Domingo Alvarez Casariego.

4.—D. Andrés Davalos Serrano.

5.—D. Juan Marciano Barbero.

6.—D. Félix Santamaría Andrés.

7.—D. Mariano Pérez Gómez.

8.—D. Julio Sánchez Hernández.

CATEDRAS DE RELIGION Y DEBERES ETICOS Y CIVICOS Y RUMINAMENTOS DE DERECHO

PROFESORES

Grupo segundo.

Número 1.—D. Mateo Prieto Sánchez, para el Instituto local de Ciudad-Rodrigo.

2.—D. Enrique de Cabo Pérez, para el de Avilés.

3.—D. Victoriano Andrés Gracia, para el de Requena.

4.—D. José Moyano Sánchez, para el de Antequera.

5.—D. Blas Navascués Moreno, para el de Oñate.

6.—D. Amador Torre España, para el de Lorea.

7.—D. Alejandro Amaro Díaz Tendero, para el de Peñarroya.

8.—D. Enrique Valcárcel Alfayete, para el de Ponferrada.

9.—D. Aurelio Ortiz de Latierra, para el de Villacarrillo.

10.—D. Gerardo Beloso Nieto, para el de Calahorra.

11.—D. Alfredo Plaza Fernández, para el de Madridejos.

12.—D. Fermín Lacruz Zapatero, para el de Aranda de Duero.

13.—D. Valentín Villanueva Rivas, para el de Noya.

14.—D. Daniel Pardillo Palafox, para el de Fregenal de la Sierra.

15.—D. Federico Fuertes Manautá, para el de Baza.

16.—D. Eduardo Grossi Hevia, para el de Cangas de Onís.

17.—D. Enrique López Galúa, para el de Ribadeo.

18.—D. José Montesinos Abellán, para el de Ibiza.

19.—D. Gabino López Morán, para el de Arrecife.

2.º Los Profesores indicados se posesionarán de sus destinos en el plazo de ocho días, debiendo el Comisario Regio de cada Instituto comunicar telegráficamente si verificaron o no la toma de posesión dichos Profesores, para los efectos que procedan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Núm. 985.

Excmo. Sr.: Vista la instancia fecha 2 de Marzo de 1928, con la que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Saturnino, partido judicial de La Coruña, acude a este Ministerio solicitando una excepción de la ley de Descanso dominical para dos ferias que se dice que vienen cele-

brándose en dicho término: una el primer domingo de cada mes en la Parroquia de San Saturnino, y otra el último, también de cada mes, en la inmediata de Santa Marina del Monte, según el acuerdo tomado por el Pleno de dicha Corporación con fecha 10 de Marzo de 1927:

Resultando que la referida instancia viene acompañada de un expediente integrado por los siguientes documentos: una certificación del referido acuerdo del Ayuntamiento, en la que se hace constar que no existen dependientes en la localidad; una extensa información testifical de vecinos de edad avanzada, en la que afirman casi unánimemente la tradicionalidad y necesidad de las ferias; una certificación del Párroco de Santa Marina del Monte y de Santa María de Bordaos, en nombre propio, y otra en representación de varios compañeros de diferentes Parroquias, informaciones testificales de los vecinos ancianos de los pueblos de Neda, Moecho, Somozas y Valdiviño, e informes de los Alcaldes respectivos; declaración de varios comerciantes e industriales de San Saturnino, los que aseguran no tener dependientes en sus respectivos establecimientos, y reafirman la necesidad de la celebración de tales ferias; certificación del acuerdo favorable adoptado por la Delegación local del Consejo de Trabajo, quien ratifica la no existencia de dependientes; informes, también favorables, de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de La Coruña y Ferrol; certificación de la página 879 del tomo XIII del Diccionario Geográfico, Estadístico e Histórico de España, de D. Pascual Madoz, publicado el año 1846, en el que se hace alusión a tales ferias, y, por último, informe de la Delegación provincial del Consejo de Trabajo, interesándose por la autorización:

Considerando que de los documentos aportados se deduce la existencia tradicional en San Saturnino de dos ferias dominicales: una que se celebra el primer domingo de cada mes, y otra el último, así como la continuidad y necesidad de las mismas:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos señalados por las Reales órdenes de 27 de Enero de 1922 y 24 de Marzo de 1927, en relación con el artículo 12 del Reglamento de 17 de Diciembre de 1926.

De acuerdo con el informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer que se acceda a lo solicitado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Saturnino (La Coruña), concediendo la correspondiente excepción para que continúen celebrándose las mencionadas ferias en los domingos correspondientes, pero únicamente durante las horas precisas que fijará la Delegación local del Consejo de Trabajo, quien asimismo cuidará especialmente de que se respeten los derechos y compensaciones de los obreros y dependientes que tuvieran que trabajar en tales domingos en virtud de tal excepción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo e Inspector general del Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Vacantes en el territorio de la Audiencia de Valladolid las siguientes Notarías, que han correspondido al turno de oposición directa y libre, se anuncia su provisión por esta convocatoria, en la cual se comprenden

también todas las que correspondan al mismo turno, pertenecientes al mismo Colegio, que resulten hasta el día en que termine el último ejercicio; debiendo los aspirantes presentar sus instancias en el Colegio Notarial de Valladolid dentro de los treinta días naturales, que terminarán a las doce de la noche, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, sea cualquiera la fecha de la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, expresando en las solicitudes las Notarías que pretenden y el orden de preferencia, sin perjuicio de completarlo en tiempo oportuno si se adicionaran otras vacantes:

- 1.—Portillo, distrito de Olmedo.
- 2.—Cevico de la Torre, distrito de Baltanás.
- 3.—Mansilla de las Mulas, distrito de León.
- 4.—Osorno, distrito de Carrión de los Condes.
- 5.—Frechilla, distrito del mismo nombre.
- 6.—Frómista, distrito de Carrión de los Condes.
- 7.—Torquemada, distrito de Astudillo.
- 8.—Santibáñez de Béjar, distrito de Béjar.
- 9.—Alaejos, distrito de Nava del Rey.
- 10.—Dueñas, distrito de Palencia.
- 11.—Velliza, distrito de Tordesillas.
- 12.—Torrecilla de la Orden, distrito de Nava del Rey.
- 13.—Puebla de Sanabria, distrito del mismo nombre.
- 14.—Lumbrerales, distrito de Vitigudino.
- 15.—Vega de Espinareda, distrito de Villafranca del Bierzo.

16.—Santibáñez de Vidriales, distrito de Benavente.

17.—Ogales, distrito de Valoria la Buena.

18.—Corrales, distrito de Zamora.

19.—Sequeros, distrito del mismo nombre.

20.—Barruecopardo, distrito de Vitigudino.

21.—La Seca, distrito de Medina del Campo.

22.—Fuentelapeña, distrito de Fuentesauro; y

23.—Prádanos de Ojeda, distrito de Cervera del Río Pisuerga.

El primer ejercicio se verificará con arreglo al programa redactado por la Dirección general en 19 de Junio de 1926 (inserto en la GACETA DE MADRID del 21 de los mismos mes y año).

Los solicitantes deberán acreditar que reúnen los requisitos prevenidos en el artículo 10 de la ley del Notariado y 10 de su Reglamento; además, que no están comprendidos en las limitaciones enumeradas en el artículo 11 del mismo y haber cumplido lo dispuesto en la Real orden de 31 de Julio de 1924 (GACETA de 2 de Agosto), dictada a los efectos del artículo 26 del Real decreto de 18 de Junio del mismo año (GACETA del 19), y presentar con sus instancias los documentos exigidos en el artículo 33 del citado Reglamento, reformado por Real decreto de 25 de Junio de 1928 (GACETA del 26 de los mismos mes y año); debiendo tenerse presente por la Junta directiva del Colegio Notarial y por los solicitantes la Circular de esta Dirección publicada en la GACETA de 2 de Octubre de 1926, que lleva la fecha de 1.º del mismo mes.

Madrid, 13 de Octubre de 1928.—
El Director general, Pío Ballesteros.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION.—NEGOCIADO CENTRAL

MES DE AGOSTO DE 1928

RELACION de las carteras militares de identidad entregadas por primera vez al personal de Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPL EOS	NOMBRES	NUMERO DE LA CARTERA
Maestro de taller.....	D. Julián Sánchez Moreno.....	48.482
Alférez de la Guardia civil.....	Luis Barrios Martín.....	48.494
Alférez de Inválidos.....	César Quiroga López.....	48.499
Idem	José Garrido Jiménez.....	48.503
Alférez de Complemento.....	Andrés Ortiz Font.....	48.504
General de Brigada.....	Excmo. Sr. D. Antonio Gómez de Tejada.....	48.508
Alférez de Complemento.....	D. Luis Vera Sánchez.....	48.511
Alférez de Inválidos.....	Domingo García García.....	48.513
Oficial 3.º de O. M.....	Julián Cea Lafuente.....	48.514
Alférez de Carabineros.....	Andrés Gil Maza.....	48.516
Alférez de Infantería.....	Eloy Martínez Benito.....	48.519
Alférez de Carabineros.....	Joaquín Sanz Abadía.....	48.522
Alférez de Caballería.....	Eduardo del Rincón Mesa.....	48.524
Alférez de Artillería.....	Antonio Onet Fajardo.....	48.529

Madrid, 29 de Septiembre de 1928.—El Director general, Losada.

RELACION de las carteras militares de identidad anuladas por diferentes causas, durante el mes arriba indicado, correspondientes al personal de Jefes, Oficiales y asimilados, que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136 respectivamente.

EMPL EOS	NOMBRES	NUMERO DE LA CARTERA
Comandante de Intendencia.....	D. Antonio Royo Maella.....	9.723
Alférez	Juan Marín Serrano.....	10.219
General de Brigada.....	Excmo. Sr. D. Antonio López de Tejada.....	14.236
Alférez de Infantería.....	D. Mariano Cavero Lecuna.....	14.546
Idem	Jacinto Fernández Tejedor.....	14.601
Teniente Coronel de Infantería.....	Antonio Carreras Lafuente.....	14.712
Comandante de Infantería.....	Avelino Banquells Flaquer.....	14.947
Teniente	Domiciano Fernández Guzmán.....	15.158
Teniente Coronel de Infantería.....	José Santón Fernández.....	17.269
Capitán de Carabineros.....	Francisco Vázquez Reyes.....	23.525
Teniente Coronel de Carabineros.....	Mauricio Cilleruelo González.....	23.823
Teniente	Joaquín Palacios González.....	25.636
Oficial 2.º de O. M.....	José Abad Díaz.....	29.717
Alférez de Infantería.....	Francisco Benet Franco.....	37.030
Teniente de Artillería.....	Julio González Valerio.....	37.337
Teniente de Infantería.....	Lorenzo Pérez Flor.....	38.816
Teniente de Artillería.....	Eduardo Lechuga González.....	40.709
Capitán de Infantería.....	Miguel Torres Obrador.....	41.729

Madrid, 29 de Septiembre de 1928.—El Director general, Losada.

RELACION de las tarjetas militares de identidad entregadas por primera vez al personal de clases de tropa y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales Órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Soldado de Inválidos.....	Antonio Burgos Aguilera.....	6.477
Idem	Andrés Talavera Cordero.....	6.478
Idem	Augusto Santos Abacera.....	6.479
Idem	Felipe San José Expósito.....	6.480
Idem	Amador Perís Sanclemente.....	6.481
Mozo sirviente de Inválidos.....	Juan Suero Fernández.....	6.482
Soldado de Inválidos.....	Antonio Gil Sánchez.....	6.483
Sargento de Inválidos.....	Juan García Molina.....	6.484
Soldado de Inválidos.....	Manuel López Carbonell.....	6.485
Sargento de Inválidos.....	Manuel García Fandiño.....	6.486
Soldado de Inválidos.....	Vicente Blanquer Piñal.....	6.487
Bibujante de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros.....	D. Lucio Jerez Espinazo.....	6.506

Madrid, 29 de Septiembre de 1928.—El Director general, Losada.

RELACION de las tarjetas militares de identidad anuladas por diferentes causas, durante el mes arriba indicado, correspondientes al personal de clases de tropa y asimilados, que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales Órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136 respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Mozo sirviente de Inválidos.....	Juan Suero Fernández.....	2.253
Cabo de Inválidos.....	Manuel García Fandiño.....	3.921

Madrid, 29 de Septiembre de 1928.—El Director general, Losada.

SECCION DE INTENDENCIA—NEGOCIADO DE AJUSTES

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los Oficiales que pertenecieron al Primer Batallón del Tercer Regimiento de Zapadores Minadores, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*D. O.*, núm. 169), e ignorándose por la Comisión liquidadora el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACION EN QUE FUERON INCLUIDOS
Primer Teniente.....	D. José Fernández Villalta.....	297,00	12.759
Segundo Teniente.....	Eustaquio Reguera García.....	387,00	
Idem	Fernando de Pablo Conde.....	281,00	
Idem	Francisco Rodríguez Fernández.....	187,20	
Idem	Manuel Santos Portillo.....	187,20	

Madrid, 6 de Octubre de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los Oficiales que pertenecieron al Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Baleares, núm. 41, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (D. O., núm. 169), e ignorándose por la Comisión liquidadora el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACION EN QUE FUERON INCLUIDOS
Capitán	D. Zacarías Márquez Castejón.....	237,60	12,778
Primer Teniente.....	Manuel Domínguez Pulido.....	178,20	
Segundo Teniente.....	Francisco Morella Roldán.....	59,40	
Idem	Juan Llons Fort.....	118,80	
Idem	Juan Montavez Toledo.....	118,80	
Idem	Joaquín Alvarez Pereiro.....	118,80	
Idem	Fernando Gambín Pretel.....	118,80	
Capitán	Leopoldo Toribio Gutiérrez.....	158,40	
Idem	Cesáreo Pontón Vázquez.....	237,60	
Primer Teniente.....	Antonio González Rol.....	237,60	
Capitán	Andrés López Rivera.....	200,40	13,150
Idem	Manuel Mateo Camañes.....	158,40	
Primer Teniente.....	López Laborda Pinillos.....	118,80	
Segundo Teniente.....	José del Jesús López.....	118,80	
Idem	Leopoldo Quirós Castillo.....	170,25	
Idem	Segundo Valdecanto Herrero.....	118,80	
Idem	Manuel Boada Nieto.....	237,60	
Capitán	Mariano Ribao Poveda.....	316,00	13,177

Madrid, 6 de Octubre de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarado prescrito por la Dirección general de la Deuda el crédito procedente de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por el soldado que perteneció al Primer Batallón del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, que a continuación se relaciona, por no haberse justificado que dicho crédito fué reclamado con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (D. O., número 169), e ignorándose por la Comisión liquidadora el actual paradero del interesado, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al interesado o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACION EN QUE FUERON INCLUIDOS
Soldado de segunda.....	Juan Aparicio Mariño.....	290,25	12,864

Madrid, 6 de Octubre de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

RELACION nominal de los señores acreedores por alcances de haberes y pluses devengados en Ultramar, que por ignorar la Comisión liquidadora su actual paradero no se les ha podido entregar los resguardos de sus créditos, y que se publica en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos, a fin de que puedan reclamarlos antes de que incurran en caducidad.

CLASES	CUERPOS LIQUIDADORES	NOMBRES	NUMERO DEL RESGUARDO	IMPORTE — Pesetas.
Segundo Teniente.	Primer Batallón del Regimiento de Infantería del Infante, núm. 5....	D. Leocadio Martínez Olmedo	25.....	24,00

Madrid, 29 de Septiembre de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Aviso a los navegantes.

ADVERTENCIA.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, es de 0° a 360°, a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinociales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 19

Del núm. 499 al 531.

ESPAÑA.—Sección de Hidrografía. Nuevas publicaciones.

Núm. 499.—Detalles.—Se ha publicado el suplemento número 3 (1928) al "Derrotero del Mediterráneo" de 1925, y el suplemento número 5 (1928) al "Derrotero de la costa Occidental de Africa" de 1923.

Ambos contienen las correcciones y adiciones hasta 1.º de Enero de 1928, y se reparten gratis a los poseedores y compradores de los respectivos "Derroteros".

Aviso núm. 499, 12 de Mayo 1928.)

COSTA NW.—Cabo Finisterre.—Ensenada de Corcubión.—Playa de Langosteira.—Instalación de luces.—Dirección general de Pesca, Madrid..

Núm. 500.—Aviso anterior núm. 319 de 1928 (véase).

Detalles.—Con referencia al proyecto de instalación de luces de enfilación de la jábega establecida en la playa de Langosteira, se hace saber a los navegantes que han sido colocadas las mareas y luces siguientes:

a) Situación.—Latitud: 9° 14,1' W. Longitud: 42° 55,6' N. (aproximada).

En Punta Sardineiro se han instalado dos pirámides de piedra, recubiertas de cal, una en la cumbre de la loma de 2,40 metros de base y 6,1 metros de altura, y la otra a 17,75 metros de la anterior en el mismo meridiano, que tiene 2,10 metros de base y 4,10 de altura.

Durante la noche y cuando estén caídas las jábegas, exhibirán cada una una luz roja.

b) Situación.—Latitud: 42° 54,6' N. Longitud: 9° 15,7' W. (aproximada).

En la punta Porcallón se ha instalado una pirámide igual a las anteriores, de 2,40 metros de base y 5 metros de altura.

En el frente E. de la fábrica llamada de "Vitro", situada en la carta 129 A, en las proximidades de la punta de Porcallón, se ha trazado una J de 5 metros de altura, pintada de negro.

Por la noche exhibe la pirámide una luz roja y en la esquina W. de

la mencionada fábrica, a 5,50 metros de alto, hay colocada otra luz roja.

Los navegantes deberán evitar rebasar estas dos marcaciones.

(Aviso número 500, 12 de Mayo de 1928.)

COSTA E.—Cabo de la Nao.—Provincia de Alicante.—Próxima inauguración de un faro.—Servicio Central de Señales Marítimas, Madrid. 1928.

Número 501.—Situación.—Latitud: 38° 43' 50" N.—Longitud: 0° 14' 10" E. (aproximada).

En el extremo del cabo de la Nao.

Detalles.—En la última decena del corriente mes de Mayo se terminarán las obras de construcción y montaje del nuevo faro que se ha instalado en el Cabo de la Nao, provincia de Alicante, en la situación aproximada que arriba queda indicada y con las siguientes características:

Carácter de la luz.—Luz de relámpagos blancos cada cinco segundos, así:

Luz, 0,2 segundos; eclipse, 4,8 segundos.

Alcance en tiempo ordinario: 30 millas.

Altura del faro sobre el nivel del mar: 120 metros.

Estructura: Torre de forma de tronco de pirámide octogonal, adosada a un edificio de una sola planta; todo pintado de blanco, menos las aristas, que son de sillería.

Su altura es de 20,30 metros.

Se dará nuevo aviso con la fecha exacta de su inauguración.

(Aviso número 501, 12 de Mayo de 1928.)

PORTUGAL. COSTA W.—Navío en trabajos hidrográficos.—Aviso aos Navegantes número 20. Lisboa, 1928.

Detalles.—Comunicase que el aviso "5 de Octubre" va a comenzar trabajos hidrográficos entre Cabo Raso y Cabo Sines, recomendándose a los navegantes se separen del referido bareo, siempre que éste esté en operaciones de sonda, cosa que se reconocerá por tener izadas las bolas negras en el palo de proa y la señal M. C. del Código Internacional.

(Aviso número 502, 12 de Mayo de 1928.)

COSTA S.—Posiciones de almadrabas.—Avisos aos Navegantes número 18. Lisboa, 1928.

Número 503.—Detalle.—Las posiciones de las almadrabas en la costa S. de Portugal, en el año 1928, son las siguientes:

Abóbora.—Latitud, 37° 7,2' N.; longitud, 7° 5,5' W.

Medo das Casas.—Latitud, 37° 5,5' N.; longitud, 7° 34,1' W.

Barril.—Latitud, 37° 3,7' N.; longitud, 7° 37,1' W.

Livramento.—Latitud, 37° 1,8' N.; longitud, 7° 40,1' W.

Cabo de Santa María.—Latitud, 36° 56,5' N.; longitud, 7° 59,3' W.

Ramalhete.—Latitud, 36° 58,9' N.; longitud, 8° 3,1' W.

En los meses de Abril a Agosto, los navegantes deben dar un resguardo

de 3,5 millas a la barra de Algarve, entre los meridianos de la barra de la barra del Cabo de S. Pedro de Julio al 15 de Agosto. El resguardo debe ser de 3 millas comprendida entre la barra de S. Pedro y la del Guadiana.

Queda libre el acceso a la barra común de Faro y Ovar del Guadiana.

(Aviso número 503, 12 de Mayo de 1928.)

INGLATERRA. COSTA W.—Canal de Bristol (King Road).—Posición enmendada de una boya.—Trinity House Notice to Mariners núm. 22. Londres, 1928.

Número 504.—Situación.—Latitud: 51° 30' N.—Longitud: 2° 47' W. (aproximada).

Detalles.—Sobre el 7 de Junio próximo, la boya "Newcome", frente a la playa Newcome, deberá ser trasladada a unos dos cables en dirección S., próximamente, quedando su nueva posición determinada por:

Blacknose Point Lighthouse, al 212° (S 46° W magnético).

Distancia: 9,75 cables.

La boya es de forma cónica, pintada a franjas verticales, rojas y blancas.

No se dará nuevo aviso cuando se efectúe el traslado.

(Aviso número 504, 12 de Mayo de 1928.)

ALEMANIA. MAR DEL NORTE.—Estación radiofaro List.—Cambio de posición.—Notice to Mariners núm. 655. Londres, 1928.

Núm. 505.—Situación.—La nueva situación está a dos millas y media al NE. de la actual posición. Latitud: 55° 1' 29" N.—Longitud: 8° 26' 22" E.

Detalle.—El 15 de Mayo de 1928, la estación radiofaro de List será trasladada a la anterior posición.

(Aviso número 505, 12 de Mayo de 1928.)

HOLANDA. MAR DEL NORTE.—Schouwen Bank.—Restablecimiento del barco-faro.—Notice to Mariners núm. 624. Londres, 1928.

Núm. 506.—Aviso anterior número 458 de 1928 (cancelado).

Situación.—A 9 millas al NW. del Hook de Schouwen.

Latitud: 51° 47' N.—Longitud: 1° 28' E. (aproximada).

Detalle.—Ha sido colocado en su posición el barco-faro "Schouwen Bank".

(Aviso número 506, 12 de Mayo de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 122, 1.406, 2.182 a y 2.139. Libro de Faros número f. 935, página 206.

ITALIA.—Nuevo servicio meteorológico para el Mediterráneo.—Avisi al Nautanti número 173. Génova, 1928.

Núm. 507.—Detalles.—El día 4 de Abril próximo pasado se ha inaugurado un servicio de Boletines Meteorológicos y Aerológicos de las costas de Italia y del Mediterráneo, bajo las siguientes normas:

Estación emisora.—**IDO**, Roma S' Paolo.

Hora de emisión.—Horas 1400 y 2200 (observaciones respectivas de las 7 y 18 horas).

Onda.—55 metros (continua) y metros 10.750 (continua), ondas para la emisión de las 1400 horas; 32 metros (continua) y 52 metros (continua) para la emisión de las 2200 horas.

Forma del radiograma.—Empieza con las palabras "Meteo Medit":

IIIBB D¹F_w TT H¹D¹D¹F²F²
H¹D¹D¹F²F² H¹D¹D¹F²F²

Para las estaciones extranjeras y algunas italianas se dan únicamente los dos primeros grupos.

Cifrado.—(*) Los símbolos usados son los que se encuentran en la tabla adjunta al boletín hidrográfico serie B, número 2 (Noviembre, 1927); para los símbolos D1 y W, que no aparecen en la referida tabla, tienen el siguiente significado:

D1 = dirección del viento en la escala.

0 = calma, 1 = NE, 2 = E, 3 = SE, 4 = S, 5 = SW, 6 = W, 7 = NW, y 8 = N.

W = estado del tiempo en la escala.

0 = de 0 a 7 partes del cielo cubierto.

1 = de 7 a 10 partes del cielo cubierto.

2 = Niebla o calima.

(*) Nota.—Se dará nuevo aviso, en el que se especificará la tabla de signos, adjunta al boletín hidrográfico italiano.

- 3 = Achubascado.
- 4 = Llovizna.
- 5 = Lluvia.
- 6 = Nieve.
- 7 = Lluvia y nieve.
- 8 = Granizo.
- 9 = Temporal en desarrollo.

(Las cifras 3 y 4 no serán usadas si tal carácter del tiempo no se especifica categóricamente.)

730 Atenas.

NOMINATIVOS DE LAS ESTACIONES

- 216 Perpiñán.
- 226 Afaccio.
- 305 Trieste.
- 306 Génova.
- 308 Liorna.
- 309 Ancona.
- 311 Roma.
- 312 Magdalena.
- 313 Nápoles.
- 315 Cagliari.
- 316 Messina.
- 317 Palermo.
- 319 Tarento.
- 322 Zara.
- 330 Trípoli.
- 331 Bengasi.
- 332 Rodas.
- 340 Gibraltar.
- 357 Mahón.
- 358 Barcelona.
- 369 San Fernando.
- 631 Orán.
- 632 Argel.
- 661 Túnez.
- 682 Alejandría.
- 736 Zante.

(Aviso número 507, 12 de Mayo de 1928.)

MAR MEDITERRANEO. ITALIA Y COLONIAS.—Calamento de almadrabas.—Avvisi ai Naviganti número 132. Génova, 1928.

Información.—Se advierte a los navegantes para su general conocimiento, que en las localidades de las costas de Italia y Colonias, que se señalan a continuación, se establecerán, como todos los años, almadrabase para la pesca del atún.

Algunas trabajarán durante todo el año; sus posiciones pueden estar sujetas a ligeros cambios y podrá suceder que algunas no sean caladas por causas de fuerza mayor.

Señales de las Almadrabas.—Según lo dispuesto, las señales que deben ostentar serán las siguientes:

De noche.—Dos luces dispuestas verticalmente, roja la superior, a no menos de 5 metros sobre la superficie; blanca la inferior, a no menos de 2 metros de la luz superior, con un alcance luminoso, para ambas, no inferior a 2 millas.

Estas luces serán izadas en una embarcación fondeada a lo largo de la parte más afuera del codo.

De día.—Dos esteras, la superior roja y la inferior blanca, colocadas de la misma forma y en las mismas condiciones que las luces de noche.

La almadraha que se encuentre calada a una distancia de tierra no superior a 300 metros y no esté calada en las proximidades de fondeaderos o pasos muy frecuentados, quedan relevadas de la obligación de mostrar la señal nocturna.

LOCALIDAD	POSICIÓN APROXIMADA		
	°	'	"
ISLA DE CAPRI.			
Cerca de la Punta de Portovecchio.....	43	3	18 N.
	9	50	20 E.
Cerca de Cala Carbicina (costa E de la Isla)	No determinada.		
PROMONTORIO ARGENTARIO.			
Porto Ercole, entre la costa y el arrecife de Santa Caterina.....	42	23	48 N.
	11	12	47 E.
PORTO DE S. STEFANO.			
Punta Pozzarello.....	42	26	15 N.
	11	8	19 E.
ISLA DE ELBA.			
Rada di Porto Ferrajo; cerca de punta Falconara	42	48	43 N.
	10	21	35 E.
Cabo Enfola; al E del cabo.....	42	49	32 N.
	10	16	12 E.
Cabo Enfola; cerca de la punta Fichetto.	42	49	39 N.
	10	16	4 E.
Golfo de Viticcio; al S del cabo Enfola.	42	49	24 N.
	10	16	0 E.
Golfo de Viticcio; cerca de la punta Pentsola, llamada del Forno.....	42	48	45 N.
	10	15	40 E.
Golfo de Procchio; llamado del Bagno Marciano	42	47	44 N.
	10	13	10 E.
ISLA DE ISCHIA.			
Lacco Ameno.....	40	45	10 N.
	13	53	13 E.

LOCALIDAD	POSICIÓN APROXIMADA		
	°	'	"
SORRENTO.			
Cabo de Sorrento; Diomella.....	40	38	5 N.
	14	21	20 E.
ISLA DE PROCIDA.			
Citraccio	40	45	7 N.
	14	0	27 E.
GOLFO DE SALERNO.			
Cetara (Erebie).....	40	38	13 N.
	14	41	50 E.
Infreschi; entre la punta Infreschi y la punta Marcelino.....	40	0	40 N.
	15	26	30 E.
GOLFO DE SAN EUFEMIA.			
Pizzo	38	44	13 N.
	16	10	0 E.
MAR JÓNICO.			
Cabo Colonne; al SE de S. Donato.....	39	2	15 N.
	17	10	0 E.
GOLFO DE TARENTO.			
Al N de Gallipoli; en las proximidades de la Torre S. Isidro.....	40	12	50 N.
	17	55	40 E.
Santa Catalina; entre la Torre dell' Alto y la Torre Luzio.....	40	8	50 N.
	17	58	0 E.
Gallipoli; al E del puerto.....	40	3	30 N.
	17	59	35 E.
Al SE de Gallipoli; en las proximidades de la Torre de Pizzo.....	39	59	46 N.
	13	0	3 E.

ISTRIA.

En el Golfo de Fiume se encuentran caladas pequeñas redes y otras artes para la pesca del atún, que se extienden a poca

distancia de la costa y no constituyen por ello ningún obstáculo para la navegación. Aquéllas que efectúan faenas de noche están normalmente señaladas por una luz blanca.

LOCALIDAD	POSICIÓN APROXIMADA			
	°	'	''	
CERDEÑA (COSTA W).				
Cerca del Cabo Altano; llamada de Porto Scuso.....	39	13	45	N.
	8	22	10	E.
Isla Piana.....	39	10	52	N.
	8	18	0	E.
Parafés al S. de Bosa; entre torre Columbargia y la torre de S. Marco.....	40	12	40	N.
	8	27	10	E.
Isla de S. Pedro—Costa N.—llamada Cala Vinagra	39	10	11	N.
	8	15	15	E.
Al NE de Cabo Altano; llamada Porto Paglia	39	15	50	N.
	8	25	10	E.
Llamada de Flumentorgiu; cerca de cinco millas al S de Cabo Frasca.....	39	41	5	N.
	8	26	30	E.
Cabo Mannu; cerca del islote Peloso....	40	3	15	N.
	8	24	20	E.
CERDEÑA (COSTA N).				
Golfo de Asinara; cerca de la Torre delle Saline	40	55	12	N.
	8	14	12	E.
SICILIA (COSTA N).				
Llamada de Santa Lucia; a levante del puerto Milazzo.....	38	12	22	N.
	15	16	40	E.
Llamada de Vaccarella; cerca del puerto de Milazzo.....	38	13	30	N.
	15	14	45	E.
Cerca de la Punta Croce di mare; llamada del Pepe.....	38	14	30	N.
	15	15	30	E.
Cabo Milazzo; llamada de S. Antonino...	38	16	2	N.
	15	14	0	E.
Al S de la punta del Tono; llamada del Tono	38	14	20	N.
	15	14	20	E.
Cerca de la desembocadura del río Mazará, llamada de Salicá.....	38	7	55	N.
	15	7	30	E.
Al SE del Cabo Tindaro; llamada Oliveri.	38	7	30	N.
	15	4	10	E.
Cabo Calará; llamada de S. Giorgio.....	38	10	30	N.
	14	56	50	E.
Tusa; delante del grupo de los tres escollos denominados "Del Corvo".....	38	0	50	N.
	14	12	40	E.
Trabía; al N del paso.....	37	59	48	N.
	13	39	10	E.
S. Nicola; en las proximidades de la punta Mandra.....	38	1	22	N.
	13	36	22	E.
Solanto; cerca del Cabo Grosso.....	38	4	22	N.
	13	32	48	E.
S. Elia; al S del Cabo Zaffarano.....	38	5	35	N.
	13	32	30	E.
Proximidades del Cabo Galo en el centro del Golfo Mondello.....	38	11	44	N.
	13	20	17	E.
Golfo de Castellamare; llamada de Magazzinazzi, al E del paso Castellamare.	38	1	42	N.
	12	56	35	E.
Golfo de Castellamare; cerca de punta Nera	38	2	30	N.
	12	52	25	E.
Golfo de Castellamare; llamada del Scoppillo	38	4	15	N.
	12	49	30	E.
Golfo de Castellamare; llamada del Seco, al S de la punta Solanto.....	38	9	45	N.
	12	46	10	E.
Bonagia; entre la punta Barone y punta Pizzolungo.....	38	4	0	N.
	12	37	5	E.
SICILIA (COSTA W).				
Llamada de los Asinelli; entre los escollos Asinelli y la costa al SE.....	38	3	0	N.
	12	33	0	E.
Proximidades de Trapani; escollos de Formiche	37	59	15	N.
	12	25	35	E.
	37	59	10	N.
	12	25	8	E.

LOCALIDAD	POSICIÓN APROXIMADA			
	°	'	''	
SICILIA (COSTA S).				
Cerca de Siculiana, parajes W del Cabo Rossello; llamada Giardinello, al E de la torre Salsa.....	37	21	33	N.
	13	20	15	E.
SICILIA (COSTA E).				
Cabo Passero.....	36	41	16	N.
	15	9	13	E.
Proximidades de Marzomemi.....	36	44	14	N.
	15	7	35	E.
Marina de Avola; en la desembocadura del río Noto.....	36	52	30	N.
	15	8	20	E.
Llamada de Terrauzza, al W del Cabo Murro di Porco.....	37	0	20	N.
	15	18	50	E.
Santa Panagia; al W del Cabo de Santa Panagia	37	6	24	N.
	15	17	4	E.
Brucoli; en punta Ferello.....	37	17	30	N.
	15	12	0	E.
TRIPOLITANIA. (*)				
Marsa Merrecan.....	32	51	30	N.
	12	14	0	E.
Marsa Zuaga.....	32	48	51	N.
	12	22	11	E.
Marsa Sabratha.....	32	48	18	N.
	12	29	2	E.
Marsa Sorman.....	32	47	46	N.
	12	35	26	E.
Marsa Dila.....	32	47	25	N.
	12	44	58	E.
Gebhana Sidi Mahfud.....	32	48	49	N.
	12	54	44	E.
Sidi Abdul Gelil; al largo de la Marsa Zanzur	32	50	42	N.
	13	1	33	E.
Ras Lahmar; a poniente del puerto de Tripoli	32	52	52	N.
	13	8	14	E.
Sidi Sbeh Laman.....	32	47	40	N.
	13	44	0	E.
Sidi Burgheia (Zliten).....	32	30	0	N.
	14	35	12	E.
Ras Urir (Orior).....	32	26	30	N.
	14	48	0	E.
Sidi Bu-Fatma.....	32	26	10	N.
	14	54	30	E.
Dzeira (Parajes de Misurata).....	32	24	55	N.
	15	1	24	E.
CIBENÁICA.				
Mongar el Kebir; a unos ocho kilómetros a levante de Bengasi.....	32	10	45	N.
	20	6	20	E.

(*) NOTA.—Dificultades prácticas pueden impedir temporalmente las señales que deben mostrar las almadrabas caladas en Tripolitania, como asimismo determinar su situación o variar sus dimensiones. Al fin de evitar posibles averías y daños a las almadrabas caladas en la Tripolitania, los buques deberán, durante la estación de pesca, dar un resguardo no menor a seis millas a la costa, en la parte comprendida desde Zuara a Misurata, y prestar mucha atención en las entradas y salidas de los puertos.

ITALIA. COSTA W.—Spezia.—Faro de la isla de Tino.—Avvisi ai Naviganti núm. 170. Génova, 1928. Núm. 509.—Aviso anterior número 332 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 44° 2' N.—Longitud: 9° 51' E (aproximada).

Detalles.—De acuerdo con el aviso a que se hace referencia, empezará a funcionar la luz provisional mientras duran las reparaciones en el faro.

La luz será visible entre las marcaciones 222° al 151° pasando por el W y N, o sea en el sector comprendido entre Lerici y la boca exterior del canal de Puerto Venere.

Se dará nuevo aviso cuando el faro adquiera su funcionamiento normal. (Aviso núm. 509, 12 de Mayo de 1928.)

Libro de Faros: núm. 3.487, página 388.

GOLFO DE NAPOLES.—Isla de Capri.—Disminución temporal en el alcance del faro de punta Carena.—Avvisi ai Naviganti número 168. Génova, 1928.

Núm. 510.—Aviso anterior número 228 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 40° 32' N.—Longitud: 14° 12' E (aproximada).

Detalles.—Con referencia al aviso anterior, en el que se anunciaba el cambio del aparato de relojería del faro de punta Carena, dicho faro funcionará temporalmente con un aparato provisorio con las mismas características, pero con un alcance luminoso de solo 13 millas.

Se dará nuevo aviso cuando el faro adquiera su funcionamiento normal. (Aviso número 510, 12 de Mayo de 1928.)

MAR ADRIATICO.—Canal del Puerto de Riccione.—Nueva luz encendida.—Avvisi ai Naviganti número 17. Génova, 1928.

Núm. 511.—Situación.—Latitud: 44° 0' 25" N.—Longitud: 12° 39' 30" E (aproximada).

Detalles.—Sobre el morro del muelle de Levante, del canal del puerto de Riccione, ha sido encendida una luz de acetileno roja intermitente, período de tres segundos:

Luz, 0,5 segundos; eclipse, 2,5 segundos.

Elevación de la luz: siete metros. Alcance luminoso: 1,5 millas.

La luz se encuentra instalada en el mástil Mannesman, de 5 metros de altura, que se eleva de una pequeña caseta metálica.

El fanal de la luz fija blanca que funcionaba en dicha localidad ha sido transportado hacia adentro, encontrándose ahora a unos 120 metros de la cabeza del muelle.

(Aviso número 511, 12 de Mayo de 1928.)

Istria.—Puerto de Cittanova.—Colocación de una boya.—Avvisi ai Naviganti número 174. Génova, 1928.

Núm. 512.—Situación.—Latitud: 45° 49' N.—Longitud: 13° 33' E. (aproximada.)

Detalles.—Cerca de la cabeza de la escollera en construcción, que queda a estribor, entrando en el puerto de Cittanova, y a unos 60 metros de ella, ha sido colocada una boya diurna con mira de tope cónica.

Los buques deberán pasar al N. de la referida boya.

(Aviso número 512, 12 de Mayo de 1928.)

Istria.—Puerto de Daila.—Boya quitada.—Avvisi ai Naviganti número 164. Génova, 1928.

Número 513.—Situación.—Latitud: 45° 21' N.—Longitud: 13° 32' E. (aproximada.)

Detalles.—La boya que señalaba el arrecife existente a la derecha de la entrada del puerto de Daila, ha sido quitada.

Se dará nuevo aviso de su restablecimiento.

(Aviso número 513, 12 de Mayo de 1928.)

Número 514.—Situación.—Latitud: 41° 38' N.—Longitud: 15° 55' E. (aproximada.)

Detalles.—La boya, con mira de tope cilíndrica, que marcaba el límite de los trabajos de construcción de la escollera de poniente del puerto de Manfredonia, ha sido quitada.

Se dará nuevo aviso de su restablecimiento.

(Aviso número 514, 12 de Mayo de 1928.)

MAR MEDITERRANEO.—Liguria.

Puerto Maurizio.—Boya luminosa suprimida temporalmente.—Avvisi ai Naviganti núm. 171. Génova, 1928.

Número 515.—Detalles.—La boya luminosa, con luz roja de ocultaciones, que señalaba el límite de los trabajos en curso para la prolongación del muelle S. del puerto de Maurizio, ha sido quitada temporalmente.

Se dará nuevo aviso cuando sea restablecida.

(Aviso número 515, 12 de Mayo de 1928.)

Libro de Faros número 3.455, página 385.

AFRICA. COSTA N.—Argelia.

Puerto de Bougie.—Información relativa a luces.—Avvisi ai Naviganti núm. 158. Génova, 1928.

Número 516.—Detalles.—1) Sobre la extremidad del nuevo muelle, en construcción, que arrancando del morro del antiguo muelle del fuerte Abd-el-Kader, se prolonga hacia el NE, funciona un fanal eléctrico mostrando una luz fija blanca. Entrando en la bahía de Sidi Yaga, debe dejarse por babor.

2) Sobre la extremidad del muelle, por babor, entrando en el antiguo puerto de Bougie, funciona un fanal que muestra una luz fija roja.

3) La boya luminosa fija roja, que se encontraba fondeada cerca del morro del muelle, entrando, a babor, en el puerto de referencia, ha quedado suprimida.

(Aviso número 516, 12 de Mayo de 1928.)

CANADA. NUEVA ESCOCIA. COSTA

SE.—Puerto de Marie Josep (proximidades).—Boya con campana establecida.—Notice to Mariners núm. 1.213. Washington, 1928.

Número 517.—Situación.—Latitud: 44° 53' 9" N.—Longitud: 62° 2' 42" W. (aproximada.)

Detalles.—En la situación que queda indicada y alrededor de una mi-

Ha y al 201° de Smith Rock, ha sido establecida una boya cilíndrica, metálica, con campana, pintada a franjas verticales negras y blancas.

La campana funciona por el movimiento de la boya por la mar.

(Aviso número 517, 12 de Mayo de 1928.)

ESTADOS UNIDOS. COSTA DEL

ATLANTICO.—Massachusetts.—Bahía de Buzzards.—Cape Canal (proximidades).—Próximo cambio de Características en la luz de Wings Neck.—Notice to Mariners núm. 1.216. Washington, 1928.

Número 518.—Situación.—Latitud: 41° 40' 50" N.—Longitud: 70° 39' 40" W. (aproximada.)

Detalles.—En los alrededores del 15 de Junio próximo, la luz de Wings Neck cambiará sus características, mostrando una luz blanca de relámpagos cada 6 segundos, así:

Luz, 1,2 segundos; ocultación, 4,8 segundos.

Potencia luminosa: 13.000 bujías.—Alcance luminoso: 13 millas.

(Aviso núm. 518, 12 de Mayo 1928.)

List of Light, Part. IX, 1928, número 233, pag. 48.

Massachusetts.—Bahía de Buz-

zards.—Próximo cambio de características en la luz de Bird Island.—Notice to Mariners número 1.217. Washington, 1928.

Núm. 519.—Aviso anterior núm. 411 de 1928 (cancelado).

Situación.—Latitud: 41° 40' 10" N.—Longitud: 70° 43' 0" W. (aproximada.)

Detalles.—En los alrededores del 15 de Junio próximo la luz de Bird Island cambiará sus características, mostrando una luz fija blanca.

Potencia luminosa: 2.900 bujías.—Alcance: 12 millas.

(Aviso núm. 519, 12 de Mayo 1928.)

List of Light, Part. IX, 1928, número 232, pag. 48.

New-Jersey.—Arthur Kill.—Nau-

fragio quitado.—Boya suprimida.

Notice to Mariners núm. 1.314. Washington, 1928.

Núm. 520.—Aviso anterior núm. 486 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 40° 38' 20" N.—Longitud: 74° 11' 45" W. (aproximada.)

Detalle.—En 9 de Abril de 1928 la baliza que marcaba el naufragio de la gabarra "Forrest" ha sido quitada. Los restos del naufragio han sido dispersados.

(Aviso núm. 520, 12 de Mayo 1928.)

Bahía baja de New-York.—Bahía Sandy Hook.—Naufragio.—Boya establecida.—Notice to Mariners

núm. 1.310. Washington, 1928.

Núm. 521.—Situación.—Latitud: 40° 27' 15" N.—Longitud: 74° 0' 30" W.

Detalles.—El 7 de Abril de 1928 ha sido instalada en la anterior posición una baliza negra, marcada con el número 3, en 7,2 metros de fondo, la marca de naufragio de un ganguil está en las siguientes marcaciones:

Sandy Hood Light, 40° 30'.

Stack Sandy Hook, 110°.

Sandy Hook Coast Buoy Station, 354°.

La boya está colocada a 23 metros al W. del naufragio.

Aviso núm. 521, 12 de Mayo 1928.)

Bahía Chesapeake.—Virginia.—En-

trada al Río York.—Características cambiadas de boya luminosa.—Notice to Mariners número 1.319. Washington, 1928.

Núm. 522.—Situación.—Latitud: 37° 14' N.—Longitud: 76° 18' 45" W. (aproximada).

Detalle.—Próximamente el 25 de Abril de 1928 han sido cambiadas las características de la luz de Elbow of York Spit Gas, boya 2 A, que será de relámpagos blancos cada 5 segundos, así:

Luz, 1 segundo; ocultación, 4 segundos.

(Aviso núm. 522, 12 de Mayo 1928).

North Carolina.—Cabo Fear River.

Luz destruida.—Notice to Mariners núm. 1.231. Washington, 1928.

Núm. 523.—Situación.—Latitud: 34° 44' 20" N.—Longitud: 77° 57' W. (aproximada).

Detalle.—La luz de la anterior posición ha sido destruida el día 28 de Marzo de 1928.

Esta luz será reconstruida.

(Aviso núm. 523, 12 de Mayo de 1928.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 938, pág. 154.

Florida.—Miami (proximidades).—

Referencia sobre luz.—Notice to Mariners núm. 1.232. Washington, 1928.

Núm. 524.—Situación.—Latitud: 25° 54' N. Longitud: 80° 18' W (aproximada).

Detalle.—El segundo Oficial del buque americano "Wm. G. Warden" informa que en la madrugada del día 12 de Marzo próximo pasado, observó una luz blanca de relámpagos, cada 10 segundos, con perfecta visibilidad a distancia de 17 millas, en las proximidades de Miami (Florida).

Investigaciones hechas sobre el particular, dieron a conocer que se trataba de una luz de marcación de una compañía civil de aviación, recientemente establecida a unas 9 millas al NW de Miami y en la situación arriba indicada.

El objetivo de esta luz cae fuera de los auxilios a la navegación, pero se advierte a los navegantes lo tengan en cuenta al objeto de evitar posibles confusiones, pues el caso del "Wm. G. Warden" ha de repetirse por tener la referida luz una potencia de bujías 3.000.00 y por consiguiente una gran visibilidad.

(Aviso núm. 524, 12 de Mayo de 1928.)

SENO MEXICANO.—Texas.—Bahía de Galveston.—Canal Cedar Bayou.—Luz destruida.—Notice to Mariners núm. 1.328. Washington, 1928.

Núm. 525.—Situación.—29° 40' 30" N.—Longitud: 94° 56' 30" W.

Detalle.—La luz de North Jetty, a la entrada de Cedar Bayou, ha sido destruida.

Esta luz será restablecida.

(Aviso núm. 525, 12 de Mayo de 1928.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 1.561, pág. 233.

USA.—Cabo de San Antonio.—

Boya establecida.—Notice to Ma-

riners núm. 1.334. Washington, 1928.

Núm. 526.—Situación.—Latitud: 21° 52' N.—Longitud: 84° 57' W (aproximada), de Cabo de San Antonio.

Detalles.—Según comunica el Capitán del "Hannibal", ha sido vista, a 9,2 millas y al 19° de Cabo de San Antonio, una boya de barrilete, roja de primera clase.

(Aviso núm. 526, 12 de Mayo de 1928.)

ISLA DE CURAÇAO. MAR DE LAS ANTILLAS.—Entrada al puerto de Santa Ana.—Luz quitada.—

Notice to Mariners número 549. Londres, 1928.

Núm. 527.—Situación.—Latitud: 12° 6' N.—Longitud: 68° 56' W (aproximada).

Detalles.—La luz blanca fija en la entrada al Puerto de Santa Ana, ha sido retirada.

(Aviso núm. 527, 12 de Mayo de 1928.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 2.260, pág. 313.

BRASIL. COSTA N.—Faro Itapage. Información sobre bajo.—Notice to Mariners núm. 1.238. Washington, 1928.

Núm. 528.—Situación.—Latitud: 2° 36' 5 N. Longitud: 40° 7' W.

Detalles.—El Capitán del vapor inglés "Baro. Eleho", da cuenta que, en 17 de Marzo de 1928, su barco tocó fondo varias veces en un punto situa-

do a 16 millas y al 334° de la luz de Itapage.

Sondó en dicho lugar y encontró fondo de 7,70 metros.

(Aviso núm. 528, 12 de Mayo de 1928.)

CHILE. ARCHIPIELAGO DE LA PATAGONIA.—Seno Ultima Esperanza.—Faro del islote Cisnes, reencendido.—

Aviso a los navegantes número 70. Valparaíso, 1928.

Núm. 529.—Situación.—Latitud: 51° 46' 8 S.—Longitud: 72° 32' 1 W.

Detalles.—Se pone en conocimiento de los navegantes que ha sido reencendida la luz del faro del islote Cisnes.

(Aviso núm. 529, 12 de Mayo de 1928.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 561.

MAR ROJO.—Jidda.—Puerto Inner.

Naufragio dispersado.—Notice to Mariners número 651. Londres, 1928.

Núm. 530.—Aviso anterior núm. 381 de 1928 (véase).

Situación.—A 1,19 millas y al 270° del minarete de Hanafé.

Latitud: 21° 19' N.—Longitud: 39° 10' E.

Detalles.—Los restos del naufragio del vapor "Raduan", han sido dispersados

(Aviso núm 530, 12 de Mayo de 1928.)

Número 531

DERRELICTOS Y OBSTACULOS FLOTANTES PELIGROSOS PARA LA NAVEGACION

Aviso anterior número 498 de 1928 (véase).

LOCALIDAD	FECHA EN QUE FUE VISTO	SITUACION		DESCRIPCION
		Latitud:	Longitud:	
English Channel.—At S. de Portland Bill.....	21 Abril 1928	50° 22' N.	2° 21' W.	Naufragio.
Mar del Norte.—Terschelling Bank.....	24 Abril 1928	53° 27' N.	4° 47' E.	Derrelicto de un barco a flor de agua.

(Aviso número 531, 12 de Mayo de 1928).

San Fernando, 12 de Mayo de 1928.—El Director, León Herrero.

GUPO 20

Del núm. 532 al 569.

AVISO ESPECIAL

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.—

Información muy importante.—Lista general, por Océanos, de altos fondos de existencia dudosa o de posición dudosa o aproximada.—Bureau Hydrographique International, Mónaco, 1928.

Núm. 532.—Información.—Al poner en general conocimiento de los navegantes la lista general de altos fondos, se les hace ver la importancia capital que ello tiene para la navegación, permitiéndose este Servicio Hidrográfico solicitar una eficaz ayuda de las Autoridades navales, armadores y Capitanes de buque, y Compañías de Seguros de Vida y Seguros Marítimos, al objeto de que este servicio pueda prestar una ayuda valiosa a finalidad de tal importancia.

Como lo dicho por el Servicio Hidrográfico de los Estados Unidos, podemos repetir aquí:

"Los Capitanes de buques que pasen cerca de una de las posiciones señaladas y mencionadas a continuación harán un gran servicio haciendo todo lo posible para determinar las posiciones exactas de los altos fondos y de pasos peligrosos o para asegurar que ellos existen y dar, si es posible, un gráfico indicando los rumbos y sondas hechas en los parajes de altos fondos o pasos peligrosos de existencia dudosa, con la última determinación astronómica de la posición del buque y el grado de exactitud de esta determinación."

ABREVIATURAS USADAS:

- E. D.—Existencia dudosa.
- P. D.—Posición dudosa.
- P. A.—Posición aproximada.

Número...	DESCRIPCIÓN	Posición señalada sobre la carta		Número...	DESCRIPCIÓN	Posición señalada sobre la carta	
		Latitud N	Longitud W			Latitud N	Longitud W
1	51 metros cerca de una sonda de 119 metros. Señalada en 1913.....	46° 47'	44° 57'	47	12,8 metros cerca de 1.435 metros. (P. D.).....	17° 2'	82° 51'
2	46 metros cerca de 1097. (P. D.).....	45 36	47 33	48	14,6 metros. Señalado en 1867.....	17 40	75 43
3	14,6 metros cerca de 73 metros. Señalado en 1874.....	46 13	49 34	49	1,8 metros. (P. D.).....	15 48	79 27
4	55 metros cerca de 104 metros. Señalado en 1924.....	47 38	49 16	50	5 metros cerca de 183 metros. Señalado en 1906. (P. D.).....	14 28	81 17
5	16,4 metros Woolfall Bank. (P. D.)...	47 0	51 30	51	71 metros cerca de 1.646 metros. (Posición dudosa.).....	11 27	75 8
6	5,5 metros cerca de 183 metros. (P. D.).....	46 58	54 22	52	71 metros cerca de 2.195 metros. (Posición dudosa.).....	11 53	74 38
7	27 metros cerca de 46 metros. Señalado en 1906.....	46 36	56 42	53	14,6 metros Mapleton Bank. (E. D.)...	10 40	68 1
8	88 metros cerca de 421 metros. Señalado en 1924.....	46 51	58 2	54	Alto fondo. Señalado en 1916. (Posición dudosa.).....	11 26	64 56
9	31 metros cerca de 436 metros. Señalado en 1835.....	46 53	58 19	55	Alto fondo. Señalado en 1912.....	11 30	64 41
10	4,6 metros cerca de 60 metros. (Posición dudosa.).....	44 8	60 27	56	27 metros cerca de 183 metros. (E. D.).....	11 26	62 2
11	20 metros. (P. D.).....	41 8	66 30	57	3,2 metros Guayma Bank. (P. D.)...	8 37	59 40
12	22 metros. Señalado en 182. (P. D.)...	41 1	66 53	58	95 metros cerca de 3.292 metros. Señalado en 1881.....	5 5	46 40
13	24 metros cerca de 82 metros. (Posición dudosa.).....	41 10	68 58	59	9,1 metros. Señalado en 1921. (Posición aproximada.).....	0 36	47 28
14	14,6 metros. Señalado en 1905.....	40 43	68 46	60	6,6 metros Laura Ethel Bank. Señalado en 1878.....	46 56	38 52
15	31 metros. Señalado en 1911.....	40 37	68 29	61	115 metros Milne Bank. (P. D.).....	43 37	38 42
16	11,8 metros. Señalado en 1926.....	38 19	74 32	62	91 metros Chancer Bank. Señalado en 1850. (E. D.).....	42 46	28 58
17	12,8 metros. (P. D.).....	30 18	80 40	63	Alto fondo con rompiente cerca de 1.097 metros. Señalado en 1920. Existencia no confirmada, según trabajos muy recientes de la Dirección de Hidrografía de Portugal.	38 15	26 40
18	Naufragio. (P. D.).....	27 7	80 0	64	150 metros Banco de Marsala. Señalado en 1877. (P. D.).....	33 53	34 17
19	Alto fondo cerca de 183 metros. (P. D.).....	22 9	77 18	65	772 metros Banco Colorado. Señalado en 1924.....	33 5	37 25
20	Arrecife. Señalado en 1911.....	23 6	79 52	66	69 metros cerca de 183 metros. Señalado en 1915.....	50 52	10 52
21	Arrecife "Cuidado" cerca de 3.341 metros. (E. D.).....	21 57	72 56	67	14,6 metros Naufragio. Señalado en 1912.....	36 7	6 10
22	22 metros. Señalado en 1916.....	20 54	71 23	68	22 metros cerca de 183 metros. Señalado en 1915.....	31 15	13 40
23	62 metros. Echo Bank. (P. D.).....	21 12	58 43	69	6 metros cerca de 27 metros. Señalado en 1917.....	27 38	13 18
24	Arrecife. (P. D.).....	25 56	82 20	70	Arrecife cerca de 183 metros. Señalado en 1917. (E. D.).....	26 33	14 22
25	47 metros. Señalado en 1923.....	22 33	97 22	71	10,9 metros Silvia. Señalado en 1904. (P. D.).....	22 42	17 0
26	Obstrucción. Señalada en 1921.....	22 22	97 15	72	27 metros cerca de 64 metros. Señalado en 1909.....	21 45	17 15
27	8,2 metros cerca de 183 metros. (E. D.).....	20 55	96 55	73	24 metros cerca de 2.378 metros. (E. D.).....	21 15	18 30
28	Arrecife. Señalado en 1924. (P. D.)...	19 26	95 48	74	119 metros cerca de 3.292 metros "Maceio". Señalado en 1900. (Posición dudosa.).....	19 23	20 32
29	Banco de 119 metros, sobre el cual se han obtenido también las profundidades de 150 y 174 metros. Señalada en 1925.....	19 39	95 16	75	102 metros cerca de 2.561 metros "Doric". Señalado en 1900. (P. D.)...	18 58	18 16
30	10,9 metros. Alto fondo de Sacramento, puede haber menos agua. (Posición dudosa.).....	20 50	92 55	76	49 metros cerca de 2.926 metros. Señalado en 1910. (P. D.).....	18 18	18 24
31	10,9 metros. Señalado a flor de agua. (P. D.).....	21 22	92 10	77	157 metros Banco de Birkenhead. (P. D.).....	16 45	16 50
32	46 metros cerca de 230 metros. Señalado en 1911.....	22 16	92 10	78	141 metros Banco de Santa Rita. (P. D.).....	16 17	20 51
33	Alto fondo con rompiente. Señalado en 1909. (P. D.).....	21 33	90 15	79	Arrecife cerca de 183 metros. (E. D.)...	16 19	22 19
34	5,5 metros. Señalado en 1907.....	23 15	88 43	80	Arrecife de 183 metros. (E. D.).....	16 20	22 26
35	14,6 metros Roca Iphigénie. (E. D.)...	21 58	88 36	81	27 metros Banco Hannah. (E. D.)...	19 3	27 43
36	Alto fondo cerca de 33 metros. Señalado en 1921.....	22 9	86 24	82	Naufragio. (P. D.).....	10 5	14 55
37	26 metros. (P. D.).....	22 36	87 35	83	Naufragio. (P. D.).....	9 5	13 38
38	40 metros cerca de 183 metros. Señalado en 1921.....	22 0	86 33	84	16,4 metros "Duplex". Señalado en 1905.....	8 1	13 59
39	Alto fondo. Señalado en 1924.....	22 21	84 42	85	18 metros "Espoir". Señalado en 1860.....	7 39	13 36
40	16,4 metros cerca de 1.280 metros. (P. D.).....	22 50	84 16	86	20 metros "Racer". Señalado en 1866.....	6 54	11 55
41	3,7 metros. Señalado en 1900.....	21 27	80 39	87	Alto fondo cerca de 183 metros con profundidad mínima de 20 metros. Señalado en 1921. (P. D.)...	4 57	0 27
42	27 metros cerca de 360 metros. Señalado en 1910.....	21 12	79 42				
43	Banco de 27 metros sobre el cual se han encontrado igualmente profundidades de 123 metros. Señalado en 1904.....	20 17	80 9				
44	Alto fondo de 27 metros. Señalado en 1868.....	18 34	83 46				
45	Alto fondo de 27 metros. Señalado en 1865.....	18 30	84 3				
46	Alto fondo de 35 metros. Señalado en 1836.....	18 22	84 10				

Continuará la Lista general, por oceanos, en el grupo 24 y sucesivos. (Aviso núm. 532, 19 de Mayo de 1928.)

ESPAÑA. COSTA S. Cádiz. Tarifa.—Cambio de características.—Ingeniero Jefe de Obras públicas. Cádiz, 1928.

Núm. 533.—Aviso anterior número 449 de 1928 (véase).

Detalle.—Como quedó anunciado en el aviso de referencia, el 15 de Mayo de 1928 ha sido efectuado el cambio de características del faro de Tarifa, que son las siguientes: grupos de 3 relámpagos blancos con periodo de 10 segundos, así:

Luz, 0,38 segundos; ocultación, 1,77 segundos; luz, 0,38 segundos; ocultación, 1,77 segundos; luz, 0,38 segundos; ocultación, 5,32 segundos.

(Aviso número 533, 19 de Mayo de 1928.)

Libro de Faros número 3.046, página 339.

PORTUGAL. COSTA W.—Puerto de Setúbal.—Luzes de enfilación establecidas.—Notice to Mariners núm. 683. Londres, 1928.

Núm. 534.—a) Luz posterior.

Posición.—A una distancia de 1,5 cables y al 304° de la Iglesia Anunciada.

Latitud: 38° 31' N.—Longitud: 8° 54' W (aproximada).

Carácter: fija verde.—Elevación: 45,1 metros.

Estructura: construcción metálica roja.

b) Luz anterior:

Posición.—A unos 5 cables al SE. de a) y a una distancia de 3,4 cables y al 116° de la Iglesia Anunciada.

Carácter: fija verde.—Elevación: 4 metros.

Estructura: poste de hierro.

Nota.—La enfilación de las dos luces se encuentra sobre la marcación verdadera 298°5.

(Aviso número 534, 19 de Mayo de 1928.)

Plano de Setúbal, número 314 A. Sección II.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.714.

List of Lights, Part. IV, 1927, número 814.

INGLATERRA. COSTA S.—Puerto de Harwich.—Precauciones que deben adoptarse por operaciones en curso de dragado y otras.—Notice to Mariners número 691. Londres, 1928.

Núm. 535.—Situación.—Landguard point.

Latitud: 51° 56' N.—Longitud: 1° 19' E (aproximada).

Detalles.—Efectuándose actualmente operaciones de dragado y otras en la parte exterior del puerto de Harwich, entre la punta Landguard y Harwich, los buques deben navegar con precaución y reducir su velocidad al atravesar estos parajes.

Nota.—Se dará nuevo aviso cuando los trabajos queden terminados.

(Aviso número 535, 19 de Mayo de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.491 y 2.693.

COSTA W.—Proximidades del río Mersey.—Barco-faro de Bar.—Posición enmendada.—Notice to Mariners número 692. Londres, 1928.

Núm. 536.—Aviso anterior número 1.367 de 1927 (véase).

Nueva situación.—A unos dos cables al NE de la posición dada en el aviso anterior.

Latitud: 53° 32' 24" N.—Longitud: 3° 49' 35" W.

Detalles.—La nueva posición del barco faro de Bar es la arriba indicada, y de acuerdo con ella deben enmendarse las cartas.

(Aviso número 536, 19 de Mayo de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.951 y 1.170B.

Libro de Faros: número 356, página 42.

Lis of Lights, Part. I, 1928, número 1.491.

COSTA S. Spithead Eastern (proximidades).—Información referente a fondeadero prohibido.—Notice to Mariners número 671. Londres, 1928.

Número 537.—Situación.—Membrige point.

Latitud: 50° 41' N.—Longitud: 1° 4' W (aproximada).

Detalles.—Desde el día 8 de Mayo corriente y hasta nuevo aviso, los buques no podrán fondear dentro del área que se expresa a continuación, entre punta Membridge y Brackleshambay, por existencia de cables submarinos:

a) Límite por la parte S.—Por una línea trazada desde al posición 1,3 millas al 106° de la torre de la Iglesia de Bembridge, en la dirección 84° hasta una distancia de 5,2 millas, entonces sube hacia el NE (pasando muy cerrada al W de la posición, en la carta, de la boya cónica negra de Bullock), hasta el punto de latitud 50° 41' 57" N. y longitud 0° 54' 30" W, tomando entonces la dirección 23° hasta el punto de posición: latitud, 50° 44, 45" N, y longitud, 0° 52' 40" W.

b) Límite por la parte N.—Por una línea trazada desde la posición 1,1 millas y 83° de la torre de la Iglesia de Bembridge, paralela al límite a) y a una distancia de cinco cables de ella.

Nota.—Boyas esféricas, no luminosas, pintadas a bandas verticales blancas y negras, con una pequeña asta con bnderola, serán fondeadas dentro del área de referencia, debiendo los buques darle un resguardo prudencial.

(Aviso número 537, 19 de Mayo de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.050, 2.045 y 2.450.

ESCOCIA. COSTA W.—Loch Fyne.—Existencia de bajos.—Notice to Mariners núm. 693. Londres, 1928.

Número 538.—1) Situación.—A una distancia de 1,37 millas y al 242° de la iglesia Kilfinan.

Latitud: 55° 57' N.—Longitud: 5° 21' W (aproximada).

Profundidad.—6,9 metros.

2) Situación.—A una distancia de 1,45 millas y al 271° de la iglesia Kilfinan.

Profundidad, 8,7 metros.

3) Situación.—A una distancia de 3,4 cables y al 66° del extremo N de Liath Eilean.

Latitud: 56° 0' N.—Longitud: 5° 23' W (aproximada).

Profundidad, 4,1 metros.

Aviso número 538, 19 de Mayo de 1928.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.324, 2.159, 2.515, 1.577 (1) (2), 1824A (1) (2).

COSTA E.—Entrada al Firth of Forth.—Información referente a boyas.—Notice to Mariners número 672. Londres, 1928.

Número 539.—Situación.—Isla de May.

Latitud: 56° 41' N.—Longitud: 2° 33' W (aproximada).

Detalles.—Sobre el 8 de Mayo corriente, boyas, no luminosas, habrán sido fondeadas entre la Isla de May y Duñbar, situado sobre la ribera S. del Firth of Forth. Boyas similares serán también colocadas, sin previo aviso, entre la Isla May y Caiplic sobre la ribera N. del Firth. Los buques deben navegar con precaución por estos parajes.

Las boyas quedarán probablemente en posición hasta Noviembre de 1928.

(Aviso número 539, 19 de Mayo de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 149, 114A, 1.407, 2.397A, 2.182B.

MAR BALTICO.—Proximidades del canal Gadet.—Existencia de naufragio.—Notice to Mariners número 690. Londres, 1928.

Número 540.—Situación.—Latitud: 54° 27' 0" N.—Longitud: 11° 44' 30" E (aproximada).

Detalles.—Naufragio sumergido peligroso del remolcador "Gladiator" debe marcarse sobre las cartas (P. A.) (1928.)

(Aviso número 540, 19 de Mayo de 1928.)

Cartas del Almirantazgo inglés números 3656, 2364, 2365, 2450 y 2842A.

ALEMANIA. MAR DEL NORTE.

Weser. Roter Sand.—Información sobre luz.—Avis aux Navigateurs núm. 861. París, 1928.

Número 541.—Situación.—Latitud: 53° 51' N.—Longitud: 8° 5' E, debajo de la luz superior.

Características.—Fija con dos sectores blancos, uno verde y otro rojo.

Alcance.—Blanca, 15 millas; roja, 6 millas, y verde, 5 millas.

Altura: 23 metros.

Nota.—El sector verde, del 123° al 134°; blanco, del 134° al 138°; rojo, del 138° al 149°, y blanco, del 149° al 293°5, éste para la entrada en el Weser.

Se prevé la introducción en el sector blanco del 149° a 293°5 de un sector rojo del 262° al 274°, que indicará el cambio de ruta en caso de extinción de la boya luminosa E. Al mismo tiempo, el sector rojo fijo del 310° al 312°, de la luz superior de Roter Sand, será apagado.

(Aviso número 541, 19 de Mayo de 1928.)

FRANCIA. COSTA N.—Canal del Dengu.—Baliza restablecida.—Avis aux Navigateurs núm. 863. París, 1928.

Número 542.—Aviso anterior número 141, de 1928 (cancelado).

Situación.—Latitud: 48° 49' N. — Longitud: 2° 58' W.

Detalles.—La baliza blanca y negra de Bongrève ha sido restablecida.

(Aviso número 542, 19 de Mayo de 1928.)

Port-en-Bessin.—Señal de niebla. Avis aux Navigateurs número 876. París, 1928.

Número 543.—Aviso anterior número 166, de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 49° 24' N. — Longitud: 0° 45'6 W.

Detalles.—La nueva señal de niebla de Port-en-Bessin emite, provisionalmente, un haz sonoro fijo y continuo en dirección del 204°.

Un nuevo aviso dará cuenta del restablecimiento del carácter normal. (Aviso número 543, 19 de Mayo de 1928.)

ISLA DE CORCEGA. COSTA W.—Propriano.—Información sobre luz.—Avis aux Navigateurs número 869. París, 1288.

Número 544.—Situación.—Latitud: 41° 40',7 N.—Longitud: 8° 53',9 W.

Detalles.—En el curso del año 1928 la luz de la escollera de Scoglio Longo será modificada como sigue:

Características.—Blanca con un grupo de tres ocultaciones cada 18 segundos; un sector rojo.

Sectores.—Blanco, del 63° al 97°; rojo, del 97° al 157°, sobre los peligros de la punta de Porto-Bollo; blanco, del 157° al 341°.

El resto no cambia.

Un nuevo aviso dará cuenta de haberse efectuado.

(Aviso número 544, 19 de Mayo de 1928.)

AFRICA. COSTA W.—Marruecos. Tánger (proximidades).—Cafamento de una almadraba.—L'Ingenieur des Travaux Publics d'Etat. Tánger, 1928.

Número 545.—Situación.—Latitud: 35° 43' 37" N.—Longitud: 5° 37' W.

Detalles.—En la anterior posición se está calando una almadraba en las proximidades de Ras Ashakar (Gruta de Hércules), y quedará calada durante toda la campaña de pesca.

Tendrá las siguientes señales:

De día.—Una banderola blanca, con la letra M o A en su centro, izada en la parte central de la rabiza, y otra banderola semejante izada en la extremidad exterior del brazo de mar.

De noche.—Dos luces rojas verticales, distantes 1,50 metros, iluminando 350°, visibles a dos millas, izadas a bordo del buque guardián y por una luz blanca con una roja encima iluminando todo el horizonte, encendida en la extremidad del brazo de mar.

En las proximidades de ella los buques deberán dar a la costa un resguardo mínimo de tres millas.

Nuevo aviso será dado cuando la almadraba sea levantada.

(Aviso núm. 545, 19 de Mayo 1928). Carta núm. 115 A. Sección III.

ISLAS DE CABO VERDE.—Isla de Sal. Información sobre faro.—Avisos aos Navegantes número 19 Lisboa, 1928.

Núm. 546.—Detalles.—Según información recibida de San Vicente de Cabo Verde, el faro de Punta de Sinó (isla de Sal) está funcionando con regularidad.

(Aviso núm. 546, 19 de Mayo 1928). Cartas del Almirantazgo Inglés números 366 y 369.

Libro de Faros: núm. 4.067, página 453.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.—Gran Banco de Terranova. Información sobre nuevas existencias de altos fondos y no existencias de otros.—Notice to Mariners núm. 688. Londres, 1928. Núm. 547.—1) Nuevas existencias de altos fondos.

Situación: (a) Lat. 44° 14' 0" N.—Long. 49° 26' 48" W.—Descripción: 14,6 m. (E. D.) (1927).

(b) Lat. 44° 18' 30" N.—Long. 49° 29' 48" W.—17,9 m. (E. D.) (1927).

(c) Lat. 44° 26' 30" N.—Long. 49° 23' 18" W.—20,4 m. (E. D.) (1927).

(d) Lat. 46° 8' 0" N.—Long. 49° 18' 18" W.—20,1 m. (P. D.) (1927).

Nota.—El nombre de "St. Jeanne d'Arc" debe ser anotado en el alto fondo (d) sobre las cartas números 2.666 y 3.272.

2) No existencias comprobadas. Situación.—Latitud: 46° 12' N.—Longitud: 49° 34' W. (aproximada).

Descripción.—El alto fondo de 14,6 metros, según información de 1874, que se encuentra mareado sobre las cartas, en la situación arriba indicada, debe ser borrado de las mismas por haberse comprobado que no existe.

(Aviso núm. 547, 19 de Mayo 1928). Cartas del Almirantazgo inglés números 2.666 (1), 3.272, 2.058A, 2.058B, 2.058C, 2.060B, (1) (a) (c) (d), 2.059, 2.127 (1) (a) (c) (d), (2) y 2.483, (1) (a) (d), (2).

ESTADOS UNIDOS. COSTA DEL ATLANTICO. Maine.—Bahía de asco.—Puerto de Portland.—Señal de niebla establecida.—Notice to Mariners número 1.404. Washington, 1928.

Núm. 548.—Situación.—Latitud: 43° 39' 20" N.—Longitud: 70° 14' 45" W. (aproximada).

Detalles.—El 30 de Abril de 1928 habrá sido colocada una señal de niebla que dará un sonido de 10 segundos de duración cada 20 segundos, en el extremo NE. del muelle Maine State.

La bocina está orientada al E. (Aviso núm. 548, 19 de Mayo 1928).

New-Jersey.—Naufragio dispersado.—Notice to Mariners número 1.410. Washington, 1928.

Núm. 549.—Aviso anterior núm. 254 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 39° 42' N.—Longitud: 73° 58' W.

Detalle.—Los restos del naufragio de la barcaza "Catouville" han sido dispersados y no constituyen ya peligro a la navegación.

(Aviso núm. 549, 19 de Mayo 1928).

Bahía de Chesapeake.—Maryland.—Luz Punta Cove.—Luz y señal de niebla cambiadas.—Radiofaro establecido.—Notice to Mariners núm. 1.412. Washington, 1928.

Núm. 550.—Situación.—Latitud: 38° 23' 10" N.—Longitud: 76° 22' 55" W.

Detalles.—Para el 30 de Junio de 1928 las características de la luz de Punta Cove serán cambiadas; exhibirá luz blanca de relámpagos cada 10 segundos, así:

Luz, 0,9 segundos; ocultación, 9,1 segundos.

La señal de niebla será también cambiada, dando un sonido cada 10 segundos, así:

Sonido, 3 segundos; silencio, 7 segundos.

Una estación radiofaro será establecida que transmitirá punto raya .(—) durante un minuto y silencio de dos minutos.

Longitud de onda, 985 metros.

La transmisión será continua en tiempos de nieblas y durante los tiempos claros sólo a las 5 h., 5 h. 30 m., 11 h., 11 h. 30 m., 17 h., 17 h. 30 m., 23 h., 23 h. 30 m. (hora del meridiano 75°).

(Aviso número 550, 19 de Mayo de 1928.)

List of Lights, Part. IX, 1928, núm. 828, pag. 138.

Bahía de Chesapeake.—Maryland. Punta Cedar.—Luz establecida.

Notice to Mariners número 1.413. Washington, 1928.

Núm. 551.—Situación.—Latitud: 38° 18' N.—Longitud: 76° 22' W.

Detalles.—En 16 de Abril de 1928 ha quedado establecida en Punta Cedar una luz, exhibiendo luz blanca de relámpagos cada tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Potencia: 40 bujías. Altura: 5 metros.

En las siguientes marcaciones: Barren Island, 58°.

Drun Point Lighthouse, 295°

Cove Point Lighthouse, 552°,30. (Aviso número 551, 19 de Mayo de 1928.)

North Carolina.—Cabo Fear River. Luz restablecida.—Notice to Mariners núm. 1.414. Washington, 1928.

Núm. 552.—Aviso anterior número 523, de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 34° 11' 20" N.—Longitud: 77° 57' W.

Detalles.—Ha sido restablecida, el 6 de Abril de 1928, la luz de la anterior posición.

(Aviso número 552, 19 de Mayo de 1928.)

List of Light, Part. IX, número 974, pag. 159.

North Carolina.—Cabo Fear River. Luz destruída.—Notice to Mariners núm. 1.415. Washington, 1928.

Núm. 553.—Situación.—Latitud: 33° 53' N.—Longitud: 78° 0' W. (aproximada).

Detalles.—La luz Bald Head Shoal Channel Range Front ha sido destruída el 10 de Abril de 1928.

Esta luz será restablecida.

(Aviso número 553, 19 de Mayo de 1928.)

List of Light, Part. IX, 1928, núm. 941, pag. 155.

Texas.—Bahía de Galveston.—Canal Cedar Bayou.—Luz provisional.—Notice to Mariners número 1.423. Washington, 1928.

Núm. 554.—Aviso anterior número 525 de 1928 (véase).
Situación.—Latitud: 29° 40' 30" N.—Longitud: 94° 56' 30" W.

Detalles.—Una luz provisional blanca fija de 70 bujías ha sido temporalmente colocada a 2,5 metros de altura, sobre el agua, en las ruinas de la luz North Jetty.

(Aviso número 554, 19 de Mayo de 1928.)

ISLA DE OUSA. COSTA S.—Golfo de Babano. Baliza restablecida.—Notice to Mariners número 1.430. Washington, 1928.

Núm. 555.—Aviso anterior número 575 de 1927 (véase).

Detalles.—1.º Han sido restablecidas las siguientes balizas:

a) Las tres balizas del Canal de la Hucha en situación próxima.

Latitud: 22° 29' N.—Longitud: 82° 28' W.

b) Baliza Canal de la Pipa en situación próxima.

Latitud: 22° 10' N.—Longitud: 82° 59' W.

c) Bajo Boquerón balizas del E y W en situación próxima.

Latitud: 22° 22' N.—Longitud: 82° 25' W.

2.º Las miras de topes han ido colocadas en las siguientes balizas:

a) Cayo Hambre Shoal de aproximada situación.

Latitud: 22° 11' N.—Longitud: 82° 52' W.

b) Pasa de la Cañía de aproximada situación.

Latitud: 22° 9' N.—Longitud: 82° 3' W.

(Aviso núm. 555, 19 de Mayo de 1928.)

PANAMA. MAR CARIBE. Los Farallones.—Luz Farallón Sueño, extinguida.—Notice to Mariners núm. 1.429. Washington, 1928.

Núm. 556.—Situación.—Latitud: 9° 38' 20" W.

Detalle.—Según comunica el segundo Oficial del vapor americano "Oriole", el 29 de Marzo de 1928, pasó a 9 millas de Isla Grande sin ver la luz de Farallón Sueño.

(Aviso núm. 556, 19 de Mayo de 1928.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 2.237, pági 312.

BRASIL. COSTA N.—Luz Anacaty, Características cambiadas.—Notice to Mariners número 1.434. Washington, 1928.

Núm. 557.—Situación.—Latitud: 4° 42' 24' 35" S.—Longitud: 37° 44' 45" W.

Detalle.—La luz de Anacaty ha cambiado de características, exhibiendo luz blanca de relámpagos con período de 6 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 5,5 segundos.

(Aviso núm. 557, 19 de Mayo de 1928.)

List of Lights, Part. VII, 1927, número 49, pági. 7.

URUGUAY.—Rio de la Plata.—Bada

de Colonia.—Isla del Farallón.—Inauguración de un faro.—Aviso a los Navegantes número 38. Montevideo, 1928.

Núm. 558.—Situación.—Latitud: 34° 29' 12" S.—Longitud: 57° 55' 21" W.

Detalles.—Ha sido inaugurado el nuevo faro establecido en la Isla Farallón.

Características.—Los destellos blancos cada 10 segundos, así:

Luz, 0,2 segundos; ocultación, 2,3 segundos; luz, 0,2 segundos; ocultación, 7,3 segundos.

Alcance, 16 millas.

Estructura.—Torre de mampostería, de sección circular, pintada de blanco. Edificio al pie.

Altura: 26 metros.

(Aviso núm. 558, 19 de Mayo de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.751 y 2.544.

List of Lights, Part. VII, 1927, número 255, pági. 33.

Río de la Plata.—Puerto de Montevideo. Información sobre balizas.—Aviso a los Navegantes núm. 39. Montevideo, 1928.

Núm. 559.—Detalles.—Se informa a los navegantes que han sido inauguradas las siguientes nuevas balizas construidas en los morros de las escolleras que señalan el canal de entrada al Puerto de Montevideo.

Características.—a) Baliza sobre el morro escollera Sarandí.

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 1,8 segundos.

Roja a destellos.

Alcance: 8,4 millas.—Altura: 19,30 metros.

Estructura: Torre metálica roja.

b) Baliza sobre el morro S. de la escollera W y a la entrada del puerto de Montevideo.

Características.—Verde a destellos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 1,8 segundos.

Alcance: Cinco millas.—Altura: 19,30 metros.

(Aviso número 559, 19 de Mayo de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.004 y 2.544.

Río Uruguay. Paso Montaña.—Sustitución de una boya.—Aviso a los Navegantes núm. 40. Buenos Aires, 1928.

Número 560.—Detalle.—Ha sido sustituida la boya ciega del kilómetro 167 del Raso Montaña por otra luminosa, pintada de color negro, con luz fija blanca. Altura, 3,4 metros.—Alcance: cinco millas.

(Aviso número 560, 19 de Mayo de 1928.)

REPUBLICA ARGENTINA.—Golfo de San Jorge.—Bahía Langara (proximidades).—Casco a pique.

(Aviso a los Navegantes número 43. Buenos Aires, 1928.)

Número 561.—Situación.—Latitud: 46° 37' S.—Longitud: 67° 22' W.

Detalle.—Muy próximo a la costa ha quedado embarrancado el casco del vapor ballenero "Delfín", descubiéndose totalmente en bajamar.

(Aviso número 561, 19 de Mayo de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, número 1.284.

CHILE. BAHIA DE ANTOFAGASTA. Boya luminosa roca Paita arrastrada por la mar.—Aviso a los Navegantes núm. 75. Valparaíso, 1928.

Número 562.—Situación.—Latitud: 23° 38' 5" S.—Longitud: 70° 25' 5" W (aproximada).

Detalles.—Se pone en conocimiento de los navegantes que la boya luminosa roca Paita ha sido arrastrada por la mar, se repondrá momentáneamente con la antigua boya, avisándose de sus características.

(Aviso número 562, 19 de Mayo de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.319 y 1.286.

MAR ROJO. GOLFO DE SUEZ.—Ras Ghanib.—Proyectada alteración en luz.—Notice to Mariners núm. 679. Londres, 1928.

Número 563.—Situación.—Latitud: 28° 21' N.—Longitud: 33° 7' E (aproximada).

Fecha de alteración.—En los alrededores del 12 de Junio, se dará nuevo aviso.

Alteración.—El carácter de la luz será alterado de blanca fija a blanca con grupos de ocultaciones cada diez segundos, así:

Luz, 4 segundos; ocultación, 2 segundos; luz, 2 segundos; ocultación, 2 segundos.

(Aviso número 543, 19 de Mayo de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 757 (con plano), 8A y 2.528.

List of Lights, Part. V, 1926, número 2.171.

SIAM. COSTA W.—Península Malaya. Luz extinguida por alteraciones.—Bangkok Bar.—Naufragio dispersado.—Hydrographic Department, número 261. Bangkok, 1928.

Número 564.—1) Costa W de la Península Malaya.—Koh Tapau Noi. Luz extinguida por alteraciones.

Situación.—Latitud: 7° 50' 6" N.—Longitud: 98° 25' 5" E (aproximada).

Detalles.—La luz de referencia se encuentra apagada desde el día 1.º de Febrero próximo pasado, al objeto de efectuar en ella algunas alteraciones.

Carta del Almirantazgo Inglés número 842.

Nuevo aviso será dado.
2) Bangkok Bar.—Middle Ground. Naufragio dispersado.

Situación.—Latitud: 13° 27' 4" N.—Longitud: 100° 37' 4" E (aproximada).

Alrededor de una milla y a 63 del barco faro "Outer Red", donde las cartas señalan un fondo de 0,40 metros.

Detalles.—Los restos del naufragio que se encuentran en Middle Ground en la posición arriba indicada han sido dispersados debiendo por consiguiente, borrarse la señal que lo marcaba en las cartas.

(Aviso número 564, 19 de Mayo de 1928.)

List of Lights, Part. VI, 1927, número 724, pág. 91.

Costa W. de la Península Malaya. Entrada al Kasom.—Nueva luz establecida.—Notice to Mariners núm. 2 | 1. Bangkok, 1928.

Número 565.—Nombre y situación. Latitud: 8° 17,5 N.—Longitud: 98° 30,3 E (aproximada).

Sobre la pequeña isleta cerca de Koh Nom Sao, a la entrada de Kasom.

Baliza luminosa de Kasom:

Detalles.—La nueva baliza luminosa ha sido establecida y encendida la luz el día 13 de Febrero de 1928.

Carácter.—La luz blanca de grupos de relámpagos cada tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; eclipse, 2,7 segundos.

Visibilidad: 7 millas.

Altura de la luz: sobre la pleamar, 25 metros; dos metros sobre la base.

Estructura: armazón de hierro, pintado de blanco.

(Aviso número 565, 19 de Mayo de 1928.)

Carta del Almirantazgo inglés número 842.

AUSTRALIA. QUEENSLAND.—Información sobre bajo al NE. del Cabo Bowling-green.—Notice to Mariners número 669. Londres, 1928.

Número 566. — Situación.—A una distancia de 17,5 millas y al 45° de la luz del cabo Bowlinggreen.

Latitud: 19° 7' 23" S.—Longitud: 147° 30' 0" E (aproximada).

Detalles.—El buque "S. S. Morinda" informa de un bajo, con una profundidad mínima de 7,8 metros, en la situación arriba indicada; el bajo debe ser marcado en las cartas con la inscripción "Redd (1928)".

(Aviso número 566, 19 de Mayo de 1928.)

Cartas del Almirantazgo inglés números 348, 2349, 2763, 2759 A y 780.

Islas Cumberland.—Coppersmith Rock.—Próximo establecimiento de luz.—Notice to Mariners número 660. Londres, 1928

Número 567.—Situación.— Latitud: 20° 35 S.—Longitud: 149° 8' E (aproximada).

A unos tres cables al SE. del extremo S. de la isla Silversmith y a una distancia de 3,25 millas y al 262° del centro de Dorsal Rock.

Fecha de la inauguración.—En las proximidades del 22 de Junio próximo, sin que se dé nuevo aviso.

Carácter.—Luz blanca, de grupos de relámpagos cada seis segundos así:

Luz, 0,3 segundos; eclipse, 1,0 segundos.—Luz, 0,3 segundos; eclipse, 4,4 segundos.

Elevación: 28,3 metros.

Visibilidad: 15 millas.

Estructura: torre de acero pintada de rojo, con 16,5 metros de altura.

(Aviso número 567, 19 de Mayo de 1928.)

Cartas del Almirantazgo inglés números 347 y 2763.

List of Lights, Part. VI, 1928, número 31171.

Islas Cumberland.—Bailey Islet.—Próximo establecimiento de luz.

Notice to Mariners núm. 661. Londres, 1928.

Número 568.—Situación.—Sobre el vértice de la isleta.

Latitud: 21° 1' 18" S.—Longitud: 149° 33' 53" E.

Fecha de la inauguración.—En las proximidades del 23 de Junio próximo, sin que se dé nuevo aviso.

Carácter.—Luz blanca, con grupos de relámpagos cada nueve segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; eclipse, 1,0 se-

gundos.—Luz, 0,3 segundos; eclipse, 1,0 segundos.—Luz, 0,3 segundos; eclipse, 6,1 segundos.

Elevación: 40,2 metros.

Visibilidad: 17 millas.

Estructura: Torre cuadrada blanca de 9,1 metros de altura.

(Aviso número 568, 19 de Mayo de 1928.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 347 y 2763.

List of Lights, Part. VI, 1927, número 31178.

Número 569.

DERRELICTOS Y OBSTACULOS FLOTANTES PELIGROSOS PARA LA NAVEGACION

Aviso anterior núm. 531, de 1928 (véase).

LOCALIDAD	FECHA EN QUE FUE VISTO	SITUACION	DESCRIPCION
Mar del Norte.— Dogger Bank. . .	28 Abril 1928	Latitud: 54° 35' N Longitud: 2° 52' E	Restos de naufragio.

(Aviso núm. 569, 19 de Mayo de 1928).

San Fernando, 19 de Mayo de 1928.—El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TERCERIA Y CONTABILIDAD

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy se autoriza a don José García Muñoz, vecino de Villarrobledo, para rifar con carácter particular, como representante de "Los Previsores del Porvenir" y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 1.º de Marzo próximo, los siguientes objetos: Un mantón de Manila, que se adjudicará al poseedor del número igual al del premio mayor de dicho sorteo; una escopeta marca "Avión", que se adjudicará al poseedor del número igual al del segundo premio, y un regulador, ocho días cuerda, que se otorgará al poseedor del número igual al del tercer premio del mencionado sorteo, con aplicación de lo recaudado en dicha rifa a abrir una cartilla de la serie A de "Los Previsores del Porvenir" a favor del niño o niña pobre que nazca en dicha villa de Villarrobledo el día del mencionado sorteo; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 25 por 100 sobre el valor total de los billetes que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875; el del Timbre, en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 del Real decreto-ley de 26 de Mayo de 1926; y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan.

Madrid, 11 de Octubre de 1928.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 16 al 20 del corriente mes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general los presentados en Madrid, y por Giro Postal las demás facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de títulos de la Deuda amortizable, emisión de 1928, por canje de los de la emisión de 1917, hasta la factura número 4.816.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, por canje de carpetas provisionales de igual renta, exentas de la contribución de Utilidades, hasta la factura número 3.414.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, por canje de carpetas provisionales de igual renta, sujetas a la contribución de Utilidades, hasta la factura número 375.

Madrid, 13 de Octubre de 1928.—El Director general, Carlos Caamaño.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915:

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección,	Delegación.			Pesetas.
79.652	704	Guadalajara.....	D. Isaac Andrades Abajo	228,00
79.653	2.392	Zaragoza	Mariano Budeal Valero.....	508,00
79.654	705	Guadalajara.....	Pedro García Blanco.....	93,00
79.655	»	Madrid.....	Manuel del Olmo Fernández	133,00
79.656	»	Idem.....	Román Puente Herrero.....	28,00
79.658	2.337	Granada.....	José Martínez Jiménez.....	145,00
79.659	2.338	Idem.....	Domingo García Venteo.....	136,00
79.660	1.642	Baleares.....	Pedro Femenias Cerdá.....	25,50
79.662	1.066	Jaén.....	Enrique Vallejo León.....	108,00
79.663	1.228	Toledo.....	Juan Romero Ruiz.....	84,00
79.665	3.384	Sevilla.....	Cristóbal Lozano Gallardo.....	128,00
79.666	3.385	Idem.....	Antonio Martos Mejías.....	90,00
79.667	1.520	Albacete.....	José Soriano Córcoles.....	115,00
79.668	1.230	Toledo.....	Tomás Recio Sen.....	122,25
79.669	1.231	Idem.....	Ramón Ollero Rodríguez.....	113,00
79.671	2.380	Badajoz.....	Florencio Fabián-Luna.....	96,75
79.674	1.644	Baleares.....	Miguel Tugores Pou.....	54,50
79.677	1.157	Santander.....	Amancio García Aparicio.....	30,00
79.679	4.746	Barcelona.....	Juan Soler Ramón.....	50,00
79.680	1.947	Córdoba.....	José Tejada Prieto.....	61,50
TOTAL.....				2 349,50

Madrid, 13 Octubre de 1928.—El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Excmo. Sr.: Visto que la Estación de Viticultura y Enología de Alcázar de San Juan se halla ya instalada y funcionando de modo satisfactorio, y en atención a la importancia cada vez mayor que tiene el comercio de abonos, necesitando el mayor número posible de Laboratorios para analizar las muestras obtenidas por los particulares para los efectos oficiales,

Esta Dirección general ha acordado autorizar al Laboratorio de la Estación de Viticultura y Enología de Alcázar de San Juan para efectuar los análisis de abonos para todos los efectos prevenidos en el Real decreto de 14 de Noviembre de 1919 e Instrucciones complementarias, quedando incluido dicho Laboratorio en la lista oficial de ellos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1928.—El Director general, Vellando.

Señor Gobernador civil de Ciudad Real.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

Excmo. Sr.: El día 19 de Septiembre de 1928, a las doce horas, celebró la Junta de Obras del puerto de Almería la subasta de las obras de un tinglado adosado al del número 6 del andén de costa de Levante, cuya obra tiene un presupuesto de contrata de 84.800,17 pesetas:

Resultando que se presentaron dos proposiciones, suscrita la primera por D. Francisco Oliveros Ruiz, como Consejero Delegado de la Sociedad "Francisco Oliveros, S. A.", y por la cantidad de 74.950 pesetas, y la segunda, suscrita por D. José María de Landeche y Salcedo, en nombre de la S. A. "Talleres del Cadagua", por la cantidad de 64.448,13 pesetas:

Resultando que según se desprende del acta notarial y antecedentes de dicha subasta, esta última proposición es la más ventajosa, y por ello la Junta la adjudicó provisionalmente las obras de referencia:

Considerando que se han cumplido todas las formalidades legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto: Adjudicar definitivamente las obras del tinglado citado al mejor postor, D. José María de Landeche y Salcedo, en nombre de la S. A. "Talleres del Cadagua", de Bilbao, por la expresada cantidad de 64.448,13 pesetas, que produce una baja de 20.352,04 pesetas en el presupuesto de contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del puerto de Almería, el de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el del adjudicatario y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Almería

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SEGUROS

Se pone en conocimiento de las entidades aseguradoras, de las de Ahorro y Capitalización, y del público en general, que las oficinas de la Subdirección de Seguros y servicios de Inspección del Ahorro han quedado establecidas en la calle de Antonio Maura (antes de la Lealtad), número 16, segundo izquierda, Madrid.

Madrid, 5 de Octubre de 1928.—El Director general, C. de Madariaga.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.